Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Ctra. Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla Depósito Legal SE-1-1958 Teléfonos 954 55 41 34 - 35 www.dipusevilla.es

Sumario

[32 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Aguadulce

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2022
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado

- La Algaba

- Extracto núm. 146336 del convenio de colaboración con el club deportivo Petanca La Algaba, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal (BDNS código 727950)
- Extracto núm. 146332 del convenio de colaboración con el club deportivo AGB Running, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal (BDNS código 727943)

- Arahal

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización

- Aznalcázar

Creación de bolsas de trabajo para distintas categorías de educación infantil: Maestro, Técnico Superior y Monitor



- Las Cabezas de San Juan

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1/018-2023 mediante crédito extraordinario

- Carmona

Lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de Policía mediante el sistema de movilidad sin ascenso

- Casariche

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Policía Local
- Contratación como personal laboral fijo en dos plazas de Educador de Guardería T/C
- Contratación como personal laboral fijo en cinco plazas de Técnico E. de Jardín de Infancia T/C

- Marchena

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Inspector de Policía Local (OEP 2022)
- Composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Inspector de Policía Local (OEP 2022)

- Moron de la Frontera

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 9

- La Puebla del Rio

Convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado Social

- La Rinconada

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. GEST-DOC 17170/2023 mediante crédito extraordinario
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm.
 GEST-DOC 17171/2023 mediante suplemento de crédito
- Delegación de las funciones del Delegado de Servicios Generales en la Primera Teniente de Alcalde



- El Ronquillo

Creación de bolsas de trabajo temporal para distintas categorías de educación infantil: Maestro y Técnico de Educación Infantil

- Sanlucar la Mayor

Aprobación del inicio del expediente de contratación del servicio de redacción del plan general de ordenación municipal

- Sevilla

- Extracto núm. 146272 de la convocatoria de una subvención para la implantación y puesta en funcionamiento de la campaña para promover el consumo en la ciudad de Sevilla durante el ejercicio 2023 «Segunda campaña BonoSevilla 2023» (BDNS código 727792)
- Extracto núm. 146288 de la convocatoria para la XI edición del Concurso Infantil de Christmas del Distrito Nervión para el año 2023 (BDNS código 727837)

- Utrera

Avocación de competencias de la Concejal Delegada de Bienestar Social, Familia y Discapacidad en la Alcaldía-Presidencia

- Pedrera

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del registro público de demandantes de vivienda protegida

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»
 - Aprobación inicial del expediente núm. 99/2023 de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario núm. 3/2023

- Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija

- Aprobación definitiva del expediente núm. 05/2023 de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito núm. 01/2023
- Mancomunidad de municipios para la gestión de los residuos sólidos urbanos «Los Alcores»
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm.
 PRE-60/2023 mediante crédito extraordinario

Administración Autonómica

Nº 269 - martes 21 de noviembre de 2023

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Consejería de Industria, Energía y Minas
 - Instalación eléctrica para nuevo transformador 66/15 kV 25 MVA y adecuación del parque de 15 kV para nuevo suministro en la subestación «Romeral» (Expte. 294935 / RAT: 104837)
 - Construcción de variante de un tramo de la LAMT 15 kV «P_Cazalla» de la SE «Marchena» entre los apoyos A269163 y A266274 (Expte. 294410 / RAT: 113277)
 - Levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por el proyecto de LA a 66 kV D/C con entrada y salida en SET Las Cabezas desde la LA 66 kV simple circuito «Fontanal Palacios» (Expte. 285329 / RAT: 114085)

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 4
 - Autos núm. 742/2023
- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 2
 - Autos núm. 1308/2022





Jose Ramón Montaño Flores (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Alcade-Presidente
Alcade-Presidente
HASH: c5a9a82d24804d9f9d4654cacef3b09b
HASH: c5a9a82d24804d9f9d4654cacef3b09b

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [http://aguadulce.sedelectronica.es].

Documento firmado electrónicamente .-



El Alcalde

Fdo. Jose Ramón Montaño Flores







lose Ramón Montaño Flores (1 de 1) Alcalde-Presidente



El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *extraordinaria* celebrada el día 17 de Noviembre de 2023 , acordó con 5 votos a favor y (PSOE) y 3 abstenciones (Con Aguadulce) la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aguadulce.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aguadulce a fecha de firma electrónica .-

El Alcalde Presidente

Fdo. Jose Ramón Montaño Flores







AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto núm. 146336 del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el club deportivo Petanca La Algaba, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal.

BDNS (Identif.): 727950.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727950

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA Y EL CLUB DEPORTIVO PETANCA LA ALGABA, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

En La Algaba (Sevilla), a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito Avenida Primero de Mayo, 104, La Algaba (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como Secretario General de la Corporación, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

Y de otra, don Francisco Romero Arenas, en nombre y representación del Club y domicilio a estos efectos en C/Diego Martínez Barrio, 10, de La Algaba (Sevilla), en virtud de las facultades que le otorga los Estatutos de la Entidad y de la representación de la organización sin ánimo de lucro que dirige.

Intervienen

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

MANIFIESTAN

Primero.

Que el Ayuntamiento de La Algaba, según el artículo 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que «El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2,m) y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2, l)».

Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de agosto de 2023 - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 194, de 23 de agosto de 2023.

La presente subvención se integra en dicho Plan Estratégico, que recoge entre sus líneas de actuación la Línea 2. Fomento Deportivo, por lo que la concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la citada del Plan recoge entre sus objetivos incentivar la práctica deportiva, ayudar a Entidades deportivas locales o el fomento del deporte.

Segundo.

Que el Club Deportivo Petanca La Algaba es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF G90154014,cuyo objeto principal, de acuerdo con sus Estatutos, es la práctica del deporte, desarrollando como actividad deportiva principal la Petanca.

Tercero.—Legislación aplicable.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba.
 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).

Cuarto.—Finalidad

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341/48025 «Promoción y fomento del deporte-Subv. Club Deportivo La Petanca», por un importe de 800,00 euros.

Quinto.—Procedimiento de concesión.

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa



reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto.

Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el Club Deportivo Petanca La Algaba para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el citado Club

El objeto de la presente subvención es la realización del III Torneo Nocturno Rafael Páez Morán.

Para poder organizar y realizar el torneo el Club Deportivo Petanca La Algaba debe hacer frente a los gastos relativos a la inscripción federativa del Club, inscripción federativa del equipo y la inscripción federativa de los jugadores.

Segunda.—Obligaciones del club.

El Club Deportivo Petanca La Algaba acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Algaba, siendo esta documentación imprescindible para poder llevar a efecto la celebración del mismo.
- Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorizar a este Ayuntamiento, a través de la correspondiente solicitud, para que pueda comprobar tales extremos.
- Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la Cláusula Octava de este convenio.
- Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.
- Contribuir al desarrollo deportivo de la localidad.
- Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.
- Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizada la actividad.
- En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de La Algaba.
- Reflejar en las actividades de difusión de la entidad y en el material y elementos institucional del club (folletos, indumentarias, carteles, libros, vídeos, CD, etc.,) la financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

Tercera.—Obligaciones del Ayuntamiento.

De la misma forma, el Ayuntamiento de La Algaba acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

- Colaborar con las actividades deportivas que organice dicha entidad.
- Aportar la cantidad económica de 800,00 euros, según la Cláusula Cuarta del Convenio.

Cuarta.—Financiación.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 800,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341/48025 «Promoción y fomento del deporte-Subv. Club Deportivo La Petanca», por un importe de 800,00 euros, y que será abonada de la siguiente forma:

- Un pago único del 100% del importe de la subvención concedida a la firma del Convenio.
- El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta.—Régimen de compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta.—Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima.—Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se regirán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables



aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos al ejercicio 2023.

Octava.—Justificación

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Tal justificación se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que se presentará en formato PDF y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, y deberá contener la siguiente documentación:

- 1.- Declaración Responsable, en formato PDF, expedida y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.

- 2.- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- 3.- Memoria económica que contendrá:
- Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización del proyecto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.
- En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.
- Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, junto a la factura o documento equivalente, de un recibí o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.
- 4.— Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, vídeos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena.—Solicitud.

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima.—Resolución y extinción anticipada.

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia. Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a los establecido n la cláusula octava.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Undécima.—Naturaleza del convenio y legislación aplicable.

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.

Por el Ayuntamiento: El Alcalde-Presidente. Fdo. Diego Manuel Agüera Piñero. Por el club deportivo Petanca La Algaba: El Representante Legal del Club. Fdo. Francisco Romero Arenas. Doy fe: La Secretaria General, María José García Carrero.

La Algaba a 17 de noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero. La Secretaria General, Josefa Ríos Prieto en representación de María José García Carrero.



AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto núm. 146332 del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el club deportivo AGB Running, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal.

BDNS (Identif.): 727943.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727943

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA Y EL CLUB DEPORTIVO AGB RUNNING, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

En La Algaba (Sevilla), a fecha de firma electrónica.

RELINIDOS

De una parte, don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito Avenida Primero de Mayo, 104, La Algaba (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como Secretario General de la Corporación, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

Y de otra, don Daniel Blanco Manzano, en nombre y representación del Club y domicilio a estos efectos en C/ Sevilla, 41, planta 2, Puerta C, de La Algaba (Sevilla), en virtud de las facultades que le otorga los Estatutos de la Entidad y de la representación de la organización sin ánimo de lucro que dirige.

INTERVIENEN

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

MANIFIESTAN

Primero.

Que el Ayuntamiento de La Algaba, según el artículo 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que « El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2,m) y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2, l)».

Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de agosto de 2023 - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 194, de 23 de agosto de 2023.

La presente subvención se integra en dicho Plan Estratégico, que recoge entre sus líneas de actuación la Línea 2. Fomento Deportivo, por lo que la concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la citada del Plan recoge entre sus objetivos incentivar la práctica deportiva, ayudar a Entidades deportivas locales o el fomento del deporte.

Segundo.

Que el Club Deportivo AGB Running es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF G90181728, cuyo objeto principal, de acuerdo con sus Estatutos, es la práctica del deporte, desarrollando como actividad deportiva principal el montañismo y el atletismo.

Tercero.—Legislación aplicable.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba.
 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).

Cuarto.—Finalidad.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341/48017 «Promoción y fomento del deporte-Subv. Asociación Deportiva AGB Running», por importe de 1.500,00 euros.



Quinto.—Procedimiento de concesión.

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto.

Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera.—Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el Club Deportivo AGB Running para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el citado Club

El objeto de la presente subvención es la realización del Proyecto Escuelas Deportivas de Atletismo y Montañismo, que se desarrolla durante el año 2023, lo que conlleva que el Club Deportivo AGB Running debe hacer frente a los gastos de las licencias federativas de atletismo y montañismo, el transporte y un detalle como consecuencia del intercambio deportivo y sociocultural Manosque.

Segunda.—Obligaciones del club.

El Club Deportivo AGB Running acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Algaba, siendo esta documentación imprescindible para poder llevar a efecto la celebración del mismo.
- Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorizar a este Ayuntamiento, a través de la correspondiente solicitud, para que pueda comprobar tales extremos.
- Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la Cláusula Octava de este convenio.
- Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.
- Contribuir al desarrollo deportivo de la localidad.
- Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.
- Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizada la actividad.
- En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de La Algaba.
- Reflejar en las actividades de difusión de la entidad y en el material y elementos institucional del club (folletos, indumentarias, carteles, libros, vídeos, CD, etc.,) la financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

Tercera.—Obligaciones del Ayuntamiento.

De la misma forma, el Ayuntamiento de La Algaba acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

- Colaborar con las actividades deportivas que organice dicha entidad.
- Aportar la cantidad económica de 1.500,00 euros, según la Cláusula Cuarta del Convenio.

Cuarta.—Financiación.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 1.500,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341/48017 «Promoción y fomento del deporte-Subv. Asociación Deportiva AGB Running», por importe de 1.500,00 euros, y que será abonada de la siguiente forma:

- Un pago único del 100% del importe de la subvención concedida a la firma del Convenio.
- El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta.—Régimen de compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.



Sexta.—Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima.—Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se regirán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos al ejercicio 2023.

Octava.—Justificación.

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Tal justificación se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que se presentará en formato PDF y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, y deberá contener la siguiente documentación:

- 1.- Declaración Responsable, en formato PDF, expedida y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
 - En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.
 - 2.- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
 - 3.- Memoria económica que contendrá:
 - Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización del proyecto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.
 - En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.
 - Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, junto a la factura o documento equivalente, de un recibí o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.
- 4.— Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, vídeos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena.—Solicitud.

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima.—Resolución y extinción anticipada.

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia. Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a los establecido en la cláusula octava.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Undécima.—Naturaleza del convenio y legislación aplicable.

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

Página 14 de un total de 149

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.

Por el Ayuntamiento: El Alcalde-Presidente. Fdo. Diego Manuel Agüera Piñero.

Por el club deportivo AGB Running: El Representante Legal del Club. Fdo. Daniel Blanco Manzano.

Doy fe: La Secretaria General, María José García Carrero.

La Algaba a 17 de noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero. La Secretaria General, Josefa Ríos Prieto en representación de María José García Carrero.



ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 17/11/10203
HASH: e137767.c370add6e58635ef80de155d0

(A)



Ayuntamiento de Arahal PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente N.º: 1568/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, correspondiente al grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

EDICTO

Ana Mª Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 16 de noviembre de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2023-3094

"RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL - APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO. CORRECCIÓN ERROR MATERIAL

Visto el Decreto 2023-3080, de esta Delegada de Personal, de 15 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos relativo a la convocatoria pública en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, correspondiente al grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo.

Visto el error material detectado en el citado Decreto, dado que en el mismo se hace referencia erróneamente al Listado Provisional de Admitidos y Excluidos, debiendo referirse al Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que literalmente dice "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio









Ayuntamiento de Arahal PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Rectificar el decreto de la Delegación de Recursos Humanos 2023-3080, de 15 de noviembre de 2023, quedando redactado en los siguiente términos:

"RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.

Vista la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos N^o 2023-1259, de 2 de mayo de 2023, por el que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos, confiriendo, conforme a la Base Quinta, apartado tercero, un plazo de diez para realizar las alegaciones y subsanaciones que procedan.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, es por lo que en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO**:







Ayuntamiento de Arahal PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales correspondiente al grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Grupo C, Subgrupo C2. Escala Administración General. Subescala Auxiliar. AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SOCIALES. Código 21/112

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
TRANSITO RODRIGUEZ ESCOBAR	***4683**	ADMITIDA	
BEATRIZ PARRILLA JIMENEZ	***6067**	ADMITIDA	601

SEGUNDO.- Designar al Tribunal Calificador, el cual estará compuesto de la siguiente forma:

TITULARES.-

- 1.- PRESIDENTE.- Don Ángel Pinilla Montero de Espinosa. (Vicesecretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- 2.- SECRETARIA.- Doña. Rocío Ramírez Roldán. (Tesorera del Excelentísimo. Ayuntamiento de Arahal).

VOCALES.-

- 1º VOCAL.- Don Pablo Rodríguez Enríquez. (Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro del Rio)
- **2º VOCAL.** Don Iván Martínez Martínez. (Funcionario Habilitado de carácter Nacional)
- **3º VOCAL.-** Doña Irene Mª Morgado Santiago. (Secretaria General del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

SUPLENTES.

- SUPLENTE PRESIDENTE.- Don Antonio Jesús Ortiz García (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).



rahal.sedelectronica.es/ »lectrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4







Ayuntamiento de Arahal PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

- SUPLENTE SECRETARIA.- Don Antonio Fernández Téllez. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- SUPLENTE 1º VOCAL.- Don José Luis Moreno Delgado. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- SUPLENTE 2º VOCAL.- Don Francisco José Martínez Quesada. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe)
- SUPLENTE 3º VOCAL.- Doña Diana Corrales Pineda. (Funcionaria Habilitado de carácter Nacional).

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

CUARTO.- Tal como se dispone en las Bases reguladoras de la presente convocatoria pública, los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo"".

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Ana Mª Barrios Sánchez, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







Cabello González (1 de 1)



Ayuntamiento de Aznalcázar

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Mediante el presente, se publica la Resolución de Alcaldía del 17 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la constitución de bolsas de trabajo de tres categorías de la Escuela Infantil. Dicha Resolución cuenta con el siguiente tenor literal:

"Anticipándonos a las posibles necesidades de personal de la Escuela Infantil de Aznalcázar derivadas de acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, cuando por circunstancias de urgencia haya que cubrir plazas mientras se llevan a cabo los procesos para su provisión definitiva, así como situaciones análogas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en la misma, se hace necesario constituir bolsas de trabajo en las categorías de Maestra, Técnica Superior en Educación Infantil y Monitora de Educación Infantil.

Vistas las bases elaboradas para la constitución de cada una de las bolsas y que se incorporan a la siguiente Resolución como Anexo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras elaboradas para la constitución de bolsas de trabajo en las siguientes categorías:

- Maestra de Educación Infantil
- Técnica Superior en Educación Infantil
- Monitora de Educación Infantil

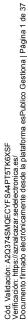
SEGUNDO. Publicar íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aznalcazar.sedelectronica.es], iniciando con ello el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. Nombrar a la siguiente Comisión de Valoración para evaluar a las tres categorías del punto PRIMERO.

- Presidenta: Encarnación Aranda Fuentes
- Secretaria: María Josefa Ballesteros Bernal
- Vocal: Luisa María Fuentes Arroyo

CUARTO. Expirado dicho plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con la puntuación inicialmente otorgada, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aznalcazar.sedelectronica.es], otorgando plazo a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

Asimismo, se procede a la publicación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria:









BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE UNA BOLSA EN LA CATEGORÍA DE PERSONAS MAESTRAS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA ATENDER LAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR, Y SU CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución y actualización permanente de una bolsa de personas Maestras de Educación Infantil, personal laboral temporal del Ayuntamiento de Aznalcázar, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como el de celeridad de conformidad con el Art. 11.3 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, a fin de proveer las necesidades de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Aznalcázar derivadas de acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, cuando por circunstancias de urgencia haya que cubrir plazas mientras se llevan a cabo los procesos para su provisión definitiva, así como situaciones análogas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el mismo.

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDA. PUBLICIDAD.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases en relación con el de celeridad que es propio de estos procedimientos, las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias.

TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados a que se refieren los apartados 1 a 3 del artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los demás extranjeros con residencia legal en España.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con la disposición transitoria séptima de la misma norma.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Maestra en educación infantil, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de la función pública. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de su categoría, sin padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

CUARTA. INSTANCIAS.



Validación, A20374SMQE:0YFSAAPT5TK6XSF cadón, rithgs//aznalcaza: sedelectorionica es/ mento firmado electrólicamente desde la platáorma esPublico Gestiona | Página 2 de 37





Las solicitudes para tomar parte en el proceso regulado en las presentes bases deberán cumplimentarse en los modelos que figuran como Anexo I (solicitud) y Anexo II (autobaremo) y podrán presentarse, por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar https://aznalcazar.sedelectronica.es/ siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido, CLAVE, o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

Al tener que ir acompañadas la solicitud de la documentación adicional requerida, así como la de valoración del concurso, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por la persona interesada, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en Av. Juan Carlos I, 29, C.P. 41849 Aznalcázar (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por la persona funcionaria de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Anexo I y II de solicitud y autobaremo debidamente cumplimentados y firmados.
- Fotocopia del DNI, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Fotocopia del título Maestra en educación infantil, o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de no presentarse Anexo II, se valorará a la persona aspirante con 0 puntos en el concurso, sin que implique su exclusión.

Las personas aspirantes son personalmente responsables de la veracidad de la documentación aportada y estarán obligadas a presentar los documentos originales en cualquier momento, a requerimiento de la Administración. En su caso, la falsedad de la documentación aportada implicará la exclusión de la persona candidata de la Bolsa, reservándose la Administración el ejercicio de las acciones legales a que pudiera dar lugar.

Las personas aspirantes con discapacidad debidamente acreditada mediante expedición por Organismo estatal o autonómico competente, deberán hacerlo constar en la solicitud, debiendo adjuntar tanto la certificación que acredite su condición de discapacidad, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de plaza convocada, conforme a la base tercera (art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sí como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la instancia en Administración Pública distinta, la persona aspirante









lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía email a dpto.secretaria.aznalcazar@gmail.com a la atención de la Secretaría Municipal, adjuntando copia de su solicitud.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UR) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas junto a su valoración, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento disponiendo las personas aspirantes de un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas, por las interesadas legítimas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo las personas aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de personas excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la lista de personas admitidas y que la puntuación es la correcta.

Las personas aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidas de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las comunicaciones y publicaciones que este Ayuntamiento realice en el seno del procedimiento selectivo, se llevaran a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica sita en https://aznalcazar.sedelectronica.es/.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La valoración de méritos se realizará mediante concurso.

La comisión de valoración evaluará los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes que hayan incluido en la cumplimentación del Anexo II, excluyéndose la acreditación documental de los méritos consistentes en la experiencia profesional realizada en el propio Ayuntamiento de Aznalcázar, que sí deberá ser relacionada aunque no acreditada.

El Anexo II incluye Declaración Responsable de autobaremación de los méritos, por lo que su no presentación, determina la asignación de 0 puntos en la Bolsa. No obstante, la comisión de valoración comprobará la veracidad de méritos presentados y su correspondencia con la puntuación asignada.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para la experiencia profesional: Vida Laboral, y contratos de trabajo que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios. En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas o documentos expedidos por el Servicio Público de Empleo, que acrediten la duración del contrato y la categoría profesional en la que se han prestado los servicios.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Para las titulaciones académicas: Las de carácter universitario, con el título expedido, con la certificación supletoria provisional o con la credencial de homologación o equivalencia









expedida por el Ministerio competente en materia de educación; los no universitarios, con el título expedido o con la certificación emitida por la autoridad competente según la normativa que le resulte de aplicación.

La comisión de valoración podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de concurso:

- A) Experiencia profesional. Puntuación máxima en este apartado 80 puntos:
- A1. Experiencia profesional en la misma categoría. Por cada día de servicios prestados en el Ayuntamiento de Aznalcázar, en la categoría de Maestra de Educación Infantil, 0,016 puntos. Por cada día de servicios prestados en distinta Administración Pública, o entidades públicas o privadas, en la categoría de Maestra de Educación Infantil, 0,008 puntos.
- A2. Experiencia profesional en distinta categoría a la de Maestra de Educación Infantil, dentro de las Escuelas de Educación Infantil. Por cada día de servicios prestados en el Ayuntamiento de Aznalcázar, en distinta categoría a la de Maestra de Educación Infantil, dentro de las Escuelas de Educación Infantil, 0,006 puntos. Por cada día de servicios prestados en distinta Administración Pública, o entidades públicas o privadas, en distinta categoría a la de Maestra de Educación Infantil, dentro de las Escuelas de Educación Infantil, 0,003 puntos.
 - B) Formación. Puntuación máxima en este apartado 20 puntos:
- B1. Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por una Administración Pública, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas. La valoración a otorgar será 0,01 puntos por hora.
- B2. Titulaciones académicas. Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para la incorporación a la Bolsa, se valorará:
 - Licenciatura, Diplomatura, Grado o equivalente: 5 puntos.
 - Técnico Superior, Bachiller o equivalente: 4 puntos.
 - Técnico de Grado Medio: 3 puntos.
 - Graduado en Educación Secundaria, o Graduado Escolar: 2 puntos.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados. En ningún caso los certificados de profesionalidad podrán ser considerados como título académico objeto de valoración en este apartado.

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario de participación. En cualquier caso, para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos experiencia y antigüedad, todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral.

La persona aspirante quedará vinculada por su autobaremación, de forma que sólo podrán valorarse los méritos que hayan sido alegados y autobaremados, y no se podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo. En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos del apartado experiencia, se podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en el mencionado apartado. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación, serán los alegados, autobaremados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación del formulario de participación.

La documentación acreditativa de los méritos autobaremados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo; los documentos acreditativos serán archivos en formato pdf, resultantes de escanear cada original. Los méritos alegados y autobaremados correspondientes a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Aznalcázar no precisarán acreditación documental por parte de las personas aspirantes que así lo consignaran en su formulario de participación.









En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo total de experiencia profesional, atendiéndose a cada uno de los subapartados de dicho mérito por el orden en que se encuentran relacionados. Finalmente, de no resolverse el empate de este modo, se decidirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra «W», conforme a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2023), por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de las personas aspirantes, y que resultará aplicable mientras se encuentre vigente la presente Bolsa, resolviéndose en cualquier caso a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera siguiendo el orden alfabético.

SEXTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

La comisión de valoración estará constituida por un número impar de integrantes, que deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la categoría evaluada.

Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, las personas funcionarias interinas y el personal eventual no podrán formar parte de la comisión.

La comisión de valoración será nombrada mediante Decreto de Alcaldía que apruebe la presente convocatoria y su publicación.

Las personas que integren la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a las personas integrantes de la comisión de valoración cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con los artículos 24 de la Ley 39/2015.

Las resoluciones de la comisión de valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. LISTA DE PERSONAS INTEGRANTES DE LA BOLSA Y ACTUALIZACIONES DE MÉRITOS O NUEVAS INCORPORACIONES.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones a la puntuación provisional otorgada en la bolsa, la comisión de evaluación las analizará admitiendo o rechazando motivadamente cada una de ellas, de lo que guedará constancia en el acta que se emita al efecto.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas de las personas integrantes de la Bolsa ordenada según la puntuación obtenida, para ello, la comisión de evaluación elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de resolución con relación definitiva por orden de puntuación de las personas aspirantes que conforman la bolsa, la cual será nuevamente publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Una vez constituida definitivamente la Bolsa, quedará abierto de forma permanente el plazo para nuevas incorporaciones, la actualización de méritos, o cualquier otro dato. Dicha incorporación o actualización se realizará exclusivamente utilizando para ello el Anexo III.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose establecido expresamente formulario de nueva incorporación o actualización, éste será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en









la forma descrita anteriormente supondrá la no consideración de la actualización pretendida por la persona aspirante.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los datos expresados en el formulario de nueva incorporación o actualización.

La Bolsa será objeto de actualización con una periodicidad mínima bianual, que incluirá las nuevas incorporaciones y todos los méritos correspondientes a la documentación recibida hasta 10 días después a la publicación en Sede Electrónica de la Resolución por la que se acuerde la actualización de la Bolsa y la designación de nueva comisión de valoración.

La documentación recibida con posterioridad a la fecha indicada será objeto de consideración en la siguiente actualización.

La nueva comisión de evaluación analizará todos los cambios solicitados elaborando un nuevo listado provisional de la bolsa, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar con las nuevas puntuaciones, pudiendo presentarse alegaciones a la puntuación otorgada en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación de la nueva Bolsa definitiva ordenada según la puntuación obtenida, para ello, la comisión de evaluación elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de resolución con relación definitiva por orden de puntuación de las personas aspirantes que conforman la bolsa, la cual será nuevamente publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. La resolución que publique la lista definitiva podrá ser objeto de recurso en los términos establecidos en la normativa vigente.

OCTAVA. LLAMAMIENTOS A PERSONAS INTEGRANTES DE LA BOLSA.

El orden de llamamiento tendrá carácter vinculante, y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, y se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación.

Cuando surja una necesidad, el Área de Personal, en función de la causa que origine la contratación, por supuestos contemplados en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto de la contratación laboral temporal. Las contrataciones que se realicen no excederán bajo ninguna circunstancia, el plazo máximo previsto en la normativa para cada uno de los tipos de contratos laborales existentes. En el caso de llegar al máximo, se extinguirá el contrato y se utilizará la bolsa para la contratación de una nueva persona.

La contratación laboral temporal que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma, excepto en el caso de que con la nueva contratación se superara el tiempo máximo legal establecido para esa modalidad de contrato, ya que en ese caso, se continuaría por orden descendente hasta encontrar a la persona que no se encontrara en dicha situación.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridas 48 horas hábiles desde la fecha de remisión del correo la persona aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma, perdiendo la primera persona cualquier derecho sobre la cobertura ofertada.

Cuando una persona sea contratada causará entrará en suspensión provisional. Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento, volverá automáticamente a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

Las personas incluidas en la Bolsa, tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

En el caso de comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada









llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Técnico de Recursos Humanos, sino hubiera sido ella misma, para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa que reciba propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas hábiles.

Mantendrán su posición en la bolsa de trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- Prestar servicios como persona funcionaria, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
 - Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica de la persona interesada.

Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente. Se deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

La exclusión definitiva de las bolsas de trabajo, que será notificada a las personas interesadas, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Cuando tras el transcurso de 48 horas hábiles de contactar con la persona interesada, ésta no hubiera hecho manifestación de aceptación o rechazo, y dejara transcurrir otros 10 días hábiles sin manifestar y justificar al Ayuntamiento un supuesto de suspensión provisional.
 - Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- Renunciar voluntariamente al contrato salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento o contrato en el propio Ayuntamiento, en cuyo caso se pasará a la situación de suspensión provisional.

En caso de que en razón de la urgencia no se pudieran respetar por parte del Ayuntamiento los plazos anteriormente fijados tanto para los distintos llamamientos o para la propia decisión de la persona propuesta, se podrá continuar el orden de la bolsa hasta cubrir la necesidad sobrevenida, pero no podrá sancionarse a las personas que no atendieran el llamamiento.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Las personas integrantes de la Bolsa aportarán, para su primera contratación, en el Departamento de Recursos Humanos y dentro del plazo de 3 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida. En el caso de estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenada por delito doloso ni separada del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si la persona interesada lo justifica.
- Certificado médico en el que se acredite la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.









- Quienes sean personas empleadas públicas estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- La persona propuesta quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable, lo que igualmente deberá declararse por escrito junto con el resto de documentación.
- Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En dicho caso, y a los efectos de su exclusión de la bolsa, se entenderá su renuncia voluntaria.
- La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, contratará laboralmente a la persona aspirante propuesta.

DÉCIMA. EXTINCIÓN.

Las contrataciones que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal.

Así pues, las personas interesadas cesarán, en todo caso, por alguna de las causas previstas en el Título I, Capítulo III, Sección 4.ª del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

UNDÉCIMA. VIGENCIA DE LA BOLSA.

La vigencia de la bolsa será hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o hasta la anulación expresa por parte del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

Las personas interesadas podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Aznalcázar en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, que corresponda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

D.a Manuela Cabello González.

Cód Validación: A20374SMQECYFSA4PT5TKRXSF Verificadón: https://aznalcaza: sdelectoriota es/ Documento firmado decirónicamente desde plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 37







Anexo I Modelo de instancia

DATOS DEL SOL	ICITANTE			
NOMBRE			NIF	
DIRECCIÓN		СР	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DEL REPRESENTANTE						
NOMBRE			NIF			
DIRECCIÓN C		СР	LOCALIDAD PROVINCIA			
TELÉFONO	ELÉFONO MÓVIL FAX		CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante	o Notificación postal
o Representante	o Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERA. Que tiene co	nocimiento del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º)
, de fecha	, en relación con la constitución de una bolsa para	l
personas con la categoría de l	laestra de Educación Infantil.	

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a la constitución de la bolsa referida.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión, los siguientes documentos: Anexo II y documentación acreditativa y numerada de los méritos relacionados Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte. Fotocopia del título académico exigido.

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para el ingreso en la bolsa referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Aznalcázar, adede 2023.

Firma









Anexo II - AUTOBAREMO

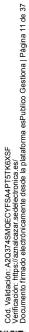
TIPO DE MÉRITO		DÍAS/HORAS/ UNIDADES	PUNTOS	
	A1. MISMA	Ayto. Aznalcázar	días	puntos
A. EXPERIENCIA	Otras AA.PP. y empresas privadas	días	puntos	
(máx. 80 ptos.)	A2 DISTINITA	Ayto. Aznalcázar	días	puntos
A2. DISTINTA CATEGORÍA	1	Otras AA.PP. y empresas privadas	días	puntos
B. FORMACIÓN	RMACIÓN B1. CURSOS		horas	puntos
(máx. 20 ptos.) B2. TITULACIÓN ACADÉMICA		títulos	puntos	
		TOTAL		puntos

RELACIÓN DOCUMENTAL

TIPO DE MÉRITO			N.º DOCUMENTO (Todos los documentos se numerarán individual y correlativamente para su identificación)	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO
	A1. MISMA	Ayto. Aznalcázar	- - - []	- <u> </u>
A. EXPERIENCIA (máx. 80 ptos.)	CATEGORÍA	Otras AA.PP. y empresas privadas	- - - []	- - []
	A2. DISTINTA	Ayto. Aznalcázar	- - - []	- <u> </u>
	CATEGORÍA	Otras AA.PP. y empresas privadas	- []	- - - []
B1. CURSOS B. FORMACIÓN (máx. 20 ptos.) B2. TITULACIÓN ACAI			- - - - -	- - []
		I ACADÉMICA	- - - []	- - - []

En Aznalcázar, a de de 2023.

Firma









Anexo III (A) - SOLICITUD DE INGRESO/ACTUALIZACIÓN DE BOLSA

DATOS DEL SOLICITANTE						
NOMBRE		NIF	NIF			
DIRECCIÓN CP		LOCALIDAD	PROVINCIA			
TELÉFONO MÓVIL FAX		CORREO ELEC	CTRÓNICO			

DATOS DEL REP	RESENTANTE			
NOMBRE			NIF	
DIRECCIÓN CI		СР	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL FAX CORREO ELECTRÓN		TRÓNICO	

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante	o Notificación postal
o Representante	o Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERA. Que tien	e conocimiento de ex	istencia de	una bolsa	para per	sonas	con la
categoría de Maestra de	Educación Infantil	convocada	mediante	Anuncio	en el	Boletín
Oficial de la Provincia n.º	. de fecha					

SEGUNDO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a la constitución y mantenimiento de la bolsa referida, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en ellas exigidas.

TERCERO. Que me encuentro en una de las dos situaciones siguientes que motivan la presentación de la presente solicitud (marcar la que proceda):

- No participé en la conformación inicial de la Bolsa ni en las actualizaciones anteriores a este momento, deseando mi incorporación en la próxima actualización.
- Deseo incorporar en la próxima actualización nuevos méritos a los que constan actualmente en la Bolsa.

CUARTO. Acompaño junto al presente Anexo, los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa y numerada de los méritos relacionados (en caso de solicitar actualización, solo será necesario incorporar los nuevos méritos).
- 2. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte (en caso de solicitud de ingreso o renovación del anteriormente presentado).
- 3. Fotocopia del título académico exigido (en caso de solicitud de ingreso).

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para el ingreso o actualización de los datos en la bolsa referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Aznalcázar, a	ade	de	202

Firma



Validación: A2Q374SMQECYFSA4PT5TK6XSF cación (https://aznalcaza:sedelectroinca: aes/ mento firmato e deciónicamene desde la platatorma esPublico Gestiona | Página 12 de 37





Anexo III (B) - AUTOBAREMO

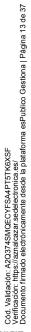
TIPO DE MÉRITO			DÍAS/HORAS/ UNIDADES	PUNTOS
A. EXPERIENCIA (máx. 80 ptos.)	A1. MISMA CATEGORÍA	Ayto. Aznalcázar	días	puntos
		Otras AA.PP. y empresas privadas	días	puntos
	A2. DISTINTA CATEGORÍA	Ayto. Aznalcázar	días	puntos
		Otras AA.PP. y empresas privadas	días	puntos
B. FORMACIÓN (máx. 20 ptos.)	B1. CURSOS		horas	puntos
	B2. TITULACIÓN ACADÉMICA		títulos	puntos
	puntos			

RELACIÓN DOCUMENTAL

TIPO DE MÉRITO			N.º DOCUMENTO (Todos los documentos se numerarán individual y correlativamente para su identificación)	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO
A. EXPERIENCIA (máx. 80 ptos.)	A1. MISMA CATEGORÍA	Ayto. Aznalcázar	- <u>-</u> - <u>[]</u>	- - - []
		Otras AA.PP. y empresas privadas	- - - []	- - []
	A2. DISTINTA CATEGORÍA	Ayto. Aznalcázar	- - - []	- - - []
		Otras AA.PP. y empresas privadas	- - - []	- - - []
B. FORMACIÓN (máx. 20 ptos.)	B1. CURSOS		- - - []	- - - []
	B2. TITULACIÓN ACADÉMICA		- - - []	- - - []

En Aznalcázar, adede 202.....

Firma









BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE UNA BOLSA EN LA CATEGORÍA DE PERSONAS TÉCNICAS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA ATENDER LAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR, Y SU CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución y actualización permanente de una bolsa de personas Técnicas de Educación Infantil, personal laboral temporal del Ayuntamiento de Aznalcázar, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como el de celeridad de conformidad con el Art. 11.3 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, a fin de proveer las necesidades de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Aznalcázar derivadas de acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, cuando por circunstancias de urgencia haya que cubrir plazas mientras se llevan a cabo los procesos para su provisión definitiva, así como situaciones análogas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el mismo.

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDA. PUBLICIDAD.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases en relación con el de celeridad que es propio de estos procedimientos, las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias.

TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados a que se refieren los apartados 1 a 3 del artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los demás extranjeros con residencia legal en España.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con la disposición transitoria séptima de la misma norma.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico/a Superior en educación infantil, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de la función pública. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de su categoría, sin padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

CUARTA. INSTANCIAS.



Validacion. A2Q374&MQEOYFSA4PT5TK6XSF cadior. https://amaleazas.cedelectroirica es/ memto firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 37





Las solicitudes para tomar parte en el proceso regulado en las presentes bases deberán cumplimentarse en los modelos que figuran como Anexo I (solicitud) y Anexo II (autobaremo) y podrán presentarse, por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar https://aznalcazar.sedelectronica.es/ siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido, CLAVE, o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

Al tener que ir acompañadas la solicitud de la documentación adicional requerida, así como la de valoración del concurso, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por la persona interesada, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en Av. Juan Carlos I, 29, C.P. 41849 Aznalcázar (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por la persona funcionaria de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Anexo I y II de solicitud y autobaremo debidamente cumplimentados y firmados.
- Fotocopia del DNI, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Fotocopia del título Técnico/a Superior en educación infantil, o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de no presentarse Anexo II, se valorará a la persona aspirante con 0 puntos en el concurso, sin que implique su exclusión.

Las personas aspirantes son personalmente responsables de la veracidad de la documentación aportada y estarán obligadas a presentar los documentos originales en cualquier momento, a requerimiento de la Administración. En su caso, la falsedad de la documentación aportada implicará la exclusión de la persona candidata de la Bolsa, reservándose la Administración el ejercicio de las acciones legales a que pudiera dar lugar.

Las personas aspirantes con discapacidad debidamente acreditada mediante expedición por Organismo estatal o autonómico competente, deberán hacerlo constar en la solicitud, debiendo adjuntar tanto la certificación que acredite su condición de discapacidad, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de plaza convocada, conforme a la base tercera (art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sí como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la instancia en Administración Pública distinta, la persona aspirante









lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía email a dpto.secretaria.aznalcazar@gmail.com a la atención de la Secretaría Municipal, adjuntando copia de su solicitud.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UR) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas junto a su valoración, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento disponiendo las personas aspirantes de un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas, por las interesadas legítimas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo las personas aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de personas excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la lista de personas admitidas y que la puntuación es la correcta.

Las personas aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidas de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las comunicaciones y publicaciones que este Ayuntamiento realice en el seno del procedimiento selectivo, se llevaran a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica sita en https://aznalcazar.sedelectronica.es/.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La valoración de méritos se realizará mediante concurso.

La comisión de valoración evaluará los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes que hayan incluido en la cumplimentación del Anexo II, excluyéndose la acreditación documental de los méritos consistentes en la experiencia profesional realizada en el propio Ayuntamiento de Aznalcázar, que sí deberá ser relacionada aunque no acreditada.

El Anexo II incluye Declaración Responsable de autobaremación de los méritos, por lo que su no presentación, determina la asignación de 0 puntos en la Bolsa. No obstante, la comisión de valoración comprobará la veracidad de méritos presentados y su correspondencia con la puntuación asignada.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para la experiencia profesional: Vida Laboral, y contratos de trabajo que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios. En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas o documentos expedidos por el Servicio Público de Empleo, que acrediten la duración del contrato y la categoría profesional en la que se han prestado los servicios.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Para las titulaciones académicas: Las de carácter universitario, con el título expedido, con la certificación supletoria provisional o con la credencial de homologación o equivalencia









expedida por el Ministerio competente en materia de educación; los no universitarios, con el título expedido o con la certificación emitida por la autoridad competente según la normativa que le resulte de aplicación.

La comisión de valoración podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de concurso:

- A) Experiencia profesional. Puntuación máxima en este apartado 80 puntos:
- A1. Experiencia profesional en la misma categoría. Por cada día de servicios prestados en el Ayuntamiento de Aznalcázar, en la categoría de Técnica Superior de Educación Infantil, 0,016 puntos. Por cada día de servicios prestados en distinta Administración Pública, o entidades públicas o privadas, en la categoría de Técnica Superior de Educación Infantil, 0,008 puntos.
- A2. Experiencia profesional en distinta categoría a la de Técnica Superior de Educación Infantil, dentro de las Escuelas de Educación Infantil. Por cada día de servicios prestados en el Ayuntamiento de Aznalcázar, en distinta categoría a la de Técnica Superior de Educación Infantil, dentro de las Escuelas de Educación Infantil, 0,006 puntos. Por cada día de servicios prestados en distinta Administración Pública, o entidades públicas o privadas, en distinta categoría a la de Técnica Superior de Educación Infantil, dentro de las Escuelas de Educación Infantil, 0,003 puntos.
 - B) Formación. Puntuación máxima en este apartado 20 puntos:
- B1. Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por una Administración Pública, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas. La valoración a otorgar será 0,01 puntos por hora.
- B2. Titulaciones académicas. Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para la incorporación a la Bolsa, se valorará:
 - Licenciatura, Diplomatura, Grado o equivalente: 5 puntos.
 - Técnico Superior, Bachiller o equivalente: 4 puntos.
 - Técnico de Grado Medio: 3 puntos.
 - Graduado en Educación Secundaria, o Graduado Escolar: 2 puntos.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados. En ningún caso los certificados de profesionalidad podrán ser considerados como título académico objeto de valoración en este apartado.

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario de participación. En cualquier caso, para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos experiencia y antigüedad, todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral.

La persona aspirante quedará vinculada por su autobaremación, de forma que sólo podrán valorarse los méritos que hayan sido alegados y autobaremados, y no se podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo. En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos del apartado experiencia, se podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en el mencionado apartado. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación, serán los alegados, autobaremados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación del formulario de participación.

La documentación acreditativa de los méritos autobaremados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo; los documentos acreditativos serán archivos en formato pdf, resultantes de escanear cada original. Los méritos alegados y autobaremados correspondientes a experiencia profesional en el Ayuntamiento de









Aznalcázar no precisarán acreditación documental por parte de las personas aspirantes que así lo consignaran en su formulario de participación.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo total de experiencia profesional, atendiéndose a cada uno de los subapartados de dicho mérito por el orden en que se encuentran relacionados. Finalmente, de no resolverse el empate de este modo, se decidirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra «W», conforme a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2023), por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de las personas aspirantes, y que resultará aplicable mientras se encuentre vigente la presente Bolsa, resolviéndose en cualquier caso a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera siguiendo el orden alfabético.

SEXTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

La comisión de valoración estará constituida por un número impar de integrantes, que deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la categoría evaluada.

Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, las personas funcionarias interinas y el personal eventual no podrán formar parte de la comisión.

La comisión de valoración será nombrada mediante Decreto de Alcaldía que apruebe la presente convocatoria y su publicación.

Las personas que integren la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a las personas integrantes de la comisión de valoración cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con los artículos 24 de la Ley 39/2015.

Las resoluciones de la comisión de valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. LISTA DE PERSONAS INTEGRANTES DE LA BOLSA Y ACTUALIZACIONES DE MÉRITOS O NUEVAS INCORPORACIONES.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones a la puntuación provisional otorgada en la bolsa, la comisión de evaluación las analizará admitiendo o rechazando motivadamente cada una de ellas, de lo que quedará constancia en el acta que se emita al efecto.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas de las personas integrantes de la Bolsa ordenada según la puntuación obtenida, para ello, la comisión de evaluación elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de resolución con relación definitiva por orden de puntuación de las personas aspirantes que conforman la bolsa, la cual será nuevamente publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Una vez constituida definitivamente la Bolsa, quedará abierto de forma permanente el plazo para nuevas incorporaciones, la actualización de méritos, o cualquier otro dato. Dicha incorporación o actualización se realizará exclusivamente utilizando para ello el Anexo III.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1









de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose establecido expresamente formulario de nueva incorporación o actualización, éste será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en la forma descrita anteriormente supondrá la no consideración de la actualización pretendida por la persona aspirante.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los datos expresados en el formulario de nueva incorporación o actualización.

La Bolsa será objeto de actualización con una periodicidad mínima bianual, que incluirá las nuevas incorporaciones y todos los méritos correspondientes a la documentación recibida hasta 10 días después a la publicación en Sede Electrónica de la Resolución por la que se acuerde la actualización de la Bolsa y la designación de nueva comisión de valoración.

La documentación recibida con posterioridad a la fecha indicada será objeto de consideración en la siguiente actualización.

La nueva comisión de evaluación analizará todos los cambios solicitados elaborando un nuevo listado provisional de la bolsa, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar con las nuevas puntuaciones, pudiendo presentarse alegaciones a la puntuación otorgada en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación de la nueva Bolsa definitiva ordenada según la puntuación obtenida, para ello, la comisión de evaluación elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de resolución con relación definitiva por orden de puntuación de las personas aspirantes que conforman la bolsa, la cual será nuevamente publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. La resolución que publique la lista definitiva podrá ser objeto de recurso en los términos establecidos en la normativa vigente.

OCTAVA. LLAMAMIENTOS A PERSONAS INTEGRANTES DE LA BOLSA.

El orden de llamamiento tendrá carácter vinculante, y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, y se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación.

Cuando surja una necesidad, el Área de Personal, en función de la causa que origine la contratación, por supuestos contemplados en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto de la contratación laboral temporal. Las contrataciones que se realicen no excederán bajo ninguna circunstancia, el plazo máximo previsto en la normativa para cada uno de los tipos de contratos laborales existentes. En el caso de llegar al máximo, se extinguirá el contrato y se utilizará la bolsa para la contratación de una nueva persona.

La contratación laboral temporal que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma, excepto en el caso de que con la nueva contratación se superara el tiempo máximo legal establecido para esa modalidad de contrato, ya que en ese caso, se continuaría por orden descendente hasta encontrar a la persona que no se encontrara en dicha situación.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridas 48 horas hábiles desde la fecha de remisión del correo la persona aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma, perdiendo la primera persona cualquier derecho sobre la cobertura ofertada.

Cuando una persona sea contratada causará entrará en suspensión provisional. Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento, volverá automáticamente a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

Las personas incluidas en la Bolsa, tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo









momento.

En el caso de comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Técnico de Recursos Humanos, sino hubiera sido ella misma, para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa que reciba propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas hábiles.

Mantendrán su posición en la bolsa de trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- Prestar servicios como persona funcionaria, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
 - Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica de la persona interesada.

Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente. Se deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

La exclusión definitiva de las bolsas de trabajo, que será notificada a las personas interesadas, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Cuando tras el transcurso de 48 horas hábiles de contactar con la persona interesada, ésta no hubiera hecho manifestación de aceptación o rechazo, y dejara transcurrir otros 10 días hábiles sin manifestar y justificar al Ayuntamiento un supuesto de suspensión provisional.
 - Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- Renunciar voluntariamente al contrato salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento o contrato en el propio Ayuntamiento, en cuyo caso se pasará a la situación de suspensión provisional.

En caso de que en razón de la urgencia no se pudieran respetar por parte del Ayuntamiento los plazos anteriormente fijados tanto para los distintos llamamientos o para la propia decisión de la persona propuesta, se podrá continuar el orden de la bolsa hasta cubrir la necesidad sobrevenida, pero no podrá sancionarse a las personas que no atendieran el llamamiento.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Las personas integrantes de la Bolsa aportarán, para su primera contratación, en el Departamento de Recursos Humanos y dentro del plazo de 3 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida. En el caso de estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenada por delito doloso ni separada del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si la persona interesada lo justifica.









- Certificado médico en el que se acredite la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Quienes sean personas empleadas públicas estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- La persona propuesta quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable, lo que igualmente deberá declararse por escrito junto con el resto de documentación.
- Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En dicho caso, y a los efectos de su exclusión de la bolsa, se entenderá su renuncia voluntaria.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, contratará laboralmente a la persona aspirante propuesta.

DÉCIMA. EXTINCIÓN.

Las contrataciones que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal.

Así pues, las personas interesadas cesarán, en todo caso, por alguna de las causas previstas en el Título I, Capítulo III, Sección 4.ª del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

UNDÉCIMA. VIGENCIA DE LA BOLSA.

La vigencia de la bolsa será hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o hasta la anulación expresa por parte del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

Las personas interesadas podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Aznalcázar en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, que corresponda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta.

D.a Manuela Cabello González.









Anexo I Modelo de instancia

DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE		NIF			
DIRECCIÓN CP		СР	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO MÓVIL FAX		CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS DEL REPRESENTANTE					
NOMBRE		NIF			
DIRECCIÓN CP		LOCALIDAD PROVINCIA			
TELÉFONO MÓVIL FAX		CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante	o Notificación postal
o Representante	o Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERA. Que tiene d	conocimiento del Anuncio er	n el Boletín Oficial	de la Provincia n.º
, de fecha	, en relación con la	a constitución de	una bolsa para
personas con la categoría de	Técnica Superior de Educ	ación Infantil.	

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a la constitución de la bolsa referida.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión, los siguientes documentos:

Anexo II y documentación acreditativa y numerada de los méritos relacionados
Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
Fotocopia del título académico exigido.

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para el ingreso en la bolsa referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Aznalcázar, adede 2023.

Firma









Anexo II - AUTOBAREMO

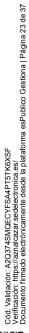
TIPO DE MÉRITO			DÍAS/HORAS/ UNIDADES	PUNTOS
	A1. MISMA	Ayto. Aznalcázar	días	puntos
	CATEGORÍA	Otras AA.PP. y empresas privadas	días	puntos
(máx. 80 ptos.)	A2. DISTINTA	Ayto. Aznalcázar	días	puntos
	CATEGORÍA	Otras AA.PP. y empresas privadas	días	puntos
B. FORMACIÓN	N B1. CURSOS		horas	puntos
(máx. 20 ptos.) B2. TITULACIÓN ACADÉMICA		títulos	puntos	
	puntos			

RELACIÓN DOCUMENTAL

RELACION DOCUMENTAL				
TIPO DE MÉRITO		N.º DOCUMENTO (Todos los documentos se numerarán individual y correlativamente para su identificación)	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO	
	A1. MISMA	Ayto. Aznalcázar	- - - []	- - - []
A. EXPERIENCIA (máx. 80 ptos.)	CATEGORÍA	Otras AA.PP. y empresas privadas	- - - []	- - []
	A2. DISTINTA CATEGORÍA 0	Ayto. Aznalcázar	- - - []	- - - []
		Otras AA.PP. y empresas privadas	- - - []	- - - []
B. FORMACIÓN	B1. CURSOS		- []	- - - []
(máx. 20 ptos.)	B2. TITULACIÓN	I ACADÉMICA	- - - []	- - - []

En Aznalcázar, a de de 2023.

Firma









Anexo III (A) - SOLICITUD DE INGRESO/ACTUALIZACIÓN DE BOLSA

DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE		NIF			
DIRECCIÓN CP		LOCALIDAD PROVINCIA			
TELÉFONO MÓVIL FAX		FAX	CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS DEL REPRESENTANTE					
NOMBRE		NIF			
DIRECCIÓN CP		LOCALIDAD	PROVINCIA		
TELÉFONO MÓVIL FAX		CORREO ELEC	TRÓNICO		

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante	o Notificación postal
o Representante	o Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERA. Que tiene con	ocimiento de existencia	de una bolsa para personas con la
categoría de Técnica Superior	de Educación Infantil	convocada mediante Anuncio en el
Boletín Oficial de la Provincia n.º	. de fecha	

SEGUNDO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a la constitución y mantenimiento de la bolsa referida, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en ellas exigidas.

TERCERO. Que me encuentro en una de las dos situaciones siguientes que motivan la presentación de la presente solicitud (marcar la que proceda):

- No participé en la conformación inicial de la Bolsa ni en las actualizaciones anteriores a este momento, deseando mi incorporación en la próxima actualización.
- Deseo incorporar en la próxima actualización nuevos méritos a los que constan actualmente en la Bolsa.

CUARTO. Acompaño junto al presente Anexo, los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa y numerada de los méritos relacionados (en caso de solicitar actualización, solo será necesario incorporar los nuevos méritos).
- 5. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte (en caso de solicitud de ingreso o renovación del anteriormente presentado).
- 6. Fotocopia del título académico exigido (en caso de solicitud de ingreso).

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para el ingreso o actualización de los datos en la bolsa referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Aznalcázar, a	de	de	202

Firma



Validación: A2Q374SMQECYFSA4PT5TK6XSF cación (https://aznalcaza:sedelectroinca: aes/ mento firmato e deciónicamene desde la platatorma esPublico Gestiona | Página 24 de 37





Anexo III (B) - AUTOBAREMO

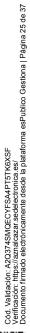
TIPO DE MÉRITO			DÍAS/HORAS/ UNIDADES	PUNTOS
	A1 MICMA	Ayto. Aznalcázar	días	puntos
A1. MISMA CATEGORÍA A. EXPERIENCIA	CATEGORÍA	Otras AA.PP. y empresas privadas	días	puntos
(máx. 80 ptos.)	A2. DISTINTA	Ayto. Aznalcázar	días	puntos
	CATEGORÍA	Otras AA.PP. y empresas privadas	días	puntos
B. FORMACIÓN	B1. CURSOS		horas	puntos
(máx. 20 ptos.) B2. TITULACIÓN ACADÉMICA		títulos	puntos	
	puntos			

RELACIÓN DOCUMENTAL

TIPO DE MÉRITO			N.º DOCUMENTO (Todos los documentos se numerarán individual y correlativamente para su identificación)	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO
	Ayto. Aznalcázar		- - - - -	- - - []
A. EXPERIENCIA (máx. 80 ptos.)	CATEGORÍA	Otras AA.PP. y empresas privadas	- - - []	- - []
	A2. DISTINTA CATEGORÍA	Ayto. Aznalcázar	- - - []	- <u> </u>
		Otras AA.PP. y empresas privadas	- - - []	- - - []
B1. CURSOS B. FORMACIÓN			- []	- - - []
(máx. 20 ptos.)	B2. TITULACIÓN ACADÉMICA		- - - []	- - - []

En Aznalcázar, adede 202.....

Firma









BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE UNA BOLSA EN LA CATEGORÍA DE PERSONAS MONITORAS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA ATENDER LAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR, Y SU CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución y actualización permanente de una bolsa de personas Monitoras de Educación Infantil, personal laboral temporal del Ayuntamiento de Aznalcázar, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como el de celeridad de conformidad con el Art. 11.3 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, a fin de proveer las necesidades de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Aznalcázar derivadas de acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, cuando por circunstancias de urgencia haya que cubrir plazas mientras se llevan a cabo los procesos para su provisión definitiva, así como situaciones análogas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el mismo.

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDA. PUBLICIDAD.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases en relación con el de celeridad que es propio de estos procedimientos, las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias.

TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados a que se refieren los apartados 1 a 3 del artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los demás extranjeros con residencia legal en España.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con la disposición transitoria séptima de la misma norma.
- De conformidad con el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Aznalcázar, el personal encuadrado en el grupo D, no estará sujeto a las actuales exigencias de titulación.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de la función pública. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de su categoría, sin padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.









CUARTA. INSTANCIAS.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso regulado en las presentes bases deberán cumplimentarse en los modelos que figuran como Anexo I (solicitud) y Anexo II (autobaremo) y podrán presentarse, por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar https://aznalcazar.sedelectronica.es/ siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido, CLAVE, o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

Al tener que ir acompañadas la solicitud de la documentación adicional requerida, así como la de valoración del concurso, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por la persona interesada, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en Av. Juan Carlos I, 29, C.P. 41849 Aznalcázar (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por la persona funcionaria de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Anexo I y II de solicitud y autobaremo debidamente cumplimentados y firmados.
- Fotocopia del DNI, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Fotocopia del título educativo máximo de que se disponga, o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de no presentarse Anexo II, se valorará a la persona aspirante con 0 puntos en el concurso, sin que implique su exclusión.

Las personas aspirantes son personalmente responsables de la veracidad de la documentación aportada y estarán obligadas a presentar los documentos originales en cualquier momento, a requerimiento de la Administración. En su caso, la falsedad de la documentación aportada implicará la exclusión de la persona candidata de la Bolsa, reservándose la Administración el ejercicio de las acciones legales a que pudiera dar lugar.

Las personas aspirantes con discapacidad debidamente acreditada mediante expedición por Organismo estatal o autonómico competente, deberán hacerlo constar en la solicitud, debiendo adjuntar tanto la certificación que acredite su condición de discapacidad, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de plaza convocada, conforme a la base tercera (art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sí como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.









En caso de presentar la instancia en Administración Pública distinta, la persona aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía email a dpto.secretaria.aznalcazar@gmail.com a la atención de la Secretaría Municipal, adjuntando copia de su solicitud.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UR) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas junto a su valoración, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento disponiendo las personas aspirantes de un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas, por las interesadas legítimas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo las personas aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de personas excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la lista de personas admitidas y que la puntuación es la correcta.

Las personas aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidas de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las comunicaciones y publicaciones que este Ayuntamiento realice en el seno del procedimiento selectivo, se llevaran a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica sita en https://aznalcazar.sedelectronica.es/.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La valoración de méritos se realizará mediante concurso.

La comisión de valoración evaluará los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes que hayan incluido en la cumplimentación del Anexo II, excluyéndose la acreditación documental de los méritos consistentes en la experiencia profesional realizada en el propio Ayuntamiento de Aznalcázar, que sí deberá ser relacionada aunque no acreditada.

El Anexo II incluye Declaración Responsable de autobaremación de los méritos, por lo que su no presentación, determina la asignación de 0 puntos en la Bolsa. No obstante, la comisión de valoración comprobará la veracidad de méritos presentados y su correspondencia con la puntuación asignada.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para la experiencia profesional: Vida Laboral, y contratos de trabajo que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios. En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas o documentos expedidos por el Servicio Público de Empleo, que acrediten la duración del contrato y la categoría profesional en la que se han prestado los servicios.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
 - Para las titulaciones académicas: Las de carácter universitario, con el título expedido,









con la certificación supletoria provisional o con la credencial de homologación o equivalencia expedida por el Ministerio competente en materia de educación; los no universitarios, con el título expedido o con la certificación emitida por la autoridad competente según la normativa que le resulte de aplicación.

La comisión de valoración podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de concurso:

A) Experiencia profesional. Puntuación máxima en este apartado 80 puntos:

- A1. Experiencia profesional en la misma categoría. Por cada día de servicios prestados en el Ayuntamiento de Aznalcázar, en la categoría de Monitora de Educación Infantil, 0,016 puntos. Por cada día de servicios prestados en distinta Administración Pública, o entidades públicas o privadas, en la categoría de Monitora de Educación Infantil, 0,008 puntos.
- A2. Experiencia profesional en distinta categoría a la de Monitora de Educación Infantil, dentro de las Escuelas de Educación Infantil. Por cada día de servicios prestados en el Ayuntamiento de Aznalcázar, en distinta categoría a la de Monitora de Educación Infantil, dentro de las Escuelas de Educación Infantil, 0,006 puntos. Por cada día de servicios prestados en distinta Administración Pública, o entidades públicas o privadas, en distinta categoría a la de Monitora de Educación Infantil, dentro de las Escuelas de Educación Infantil, 0,003 puntos.
 - B) Formación. Puntuación máxima en este apartado 20 puntos:
- B1. Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por una Administración Pública, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas. La valoración a otorgar será 0,01 puntos por hora.
- B2. Titulaciones académicas. Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para la incorporación a la Bolsa, se valorará:
 - Licenciatura, Diplomatura, Grado o equivalente: 5 puntos.
 - Técnico Superior, Bachiller o equivalente: 4 puntos.
 - Técnico de Grado Medio: 3 puntos.
 - Graduado en Educación Secundaria, o Graduado Escolar: 2 puntos.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados. En ningún caso los certificados de profesionalidad podrán ser considerados como título académico objeto de valoración en este apartado.

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario de participación. En cualquier caso, para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos experiencia y antigüedad, todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral.

La persona aspirante quedará vinculada por su autobaremación, de forma que sólo podrán valorarse los méritos que hayan sido alegados y autobaremados, y no se podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo. En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos del apartado experiencia, se podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en el mencionado apartado. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación, serán los alegados, autobaremados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación del formulario de participación.

La documentación acreditativa de los méritos autobaremados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo; los documentos acreditativos serán archivos en formato pdf, resultantes de escanear cada original. Los méritos alegados y autobaremados correspondientes a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Aznalcázar no precisarán acreditación documental por parte de las personas aspirantes que así









lo consignaran en su formulario de participación.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo total de experiencia profesional, atendiéndose a cada uno de los subapartados de dicho mérito por el orden en que se encuentran relacionados. Finalmente, de no resolverse el empate de este modo, se decidirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra «W», conforme a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2023), por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de las personas aspirantes, y que resultará aplicable mientras se encuentre vigente la presente Bolsa, resolviéndose en cualquier caso a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera siguiendo el orden alfabético.

SEXTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

La comisión de valoración estará constituida por un número impar de integrantes, que deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la categoría evaluada.

Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, las personas funcionarias interinas y el personal eventual no podrán formar parte de la comisión.

La comisión de valoración será nombrada mediante Decreto de Alcaldía que apruebe la presente convocatoria y su publicación.

Las personas que integren la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a las personas integrantes de la comisión de valoración cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con los artículos 24 de la Ley 39/2015.

Las resoluciones de la comisión de valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. LISTA DE PERSONAS INTEGRANTES DE LA BOLSA Y ACTUALIZACIONES DE MÉRITOS O NUEVAS INCORPORACIONES.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones a la puntuación provisional otorgada en la bolsa, la comisión de evaluación las analizará admitiendo o rechazando motivadamente cada una de ellas, de lo que quedará constancia en el acta que se emita al efecto.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas de las personas integrantes de la Bolsa ordenada según la puntuación obtenida, para ello, la comisión de evaluación elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de resolución con relación definitiva por orden de puntuación de las personas aspirantes que conforman la bolsa, la cual será nuevamente publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Una vez constituida definitivamente la Bolsa, quedará abierto de forma permanente el plazo para nuevas incorporaciones, la actualización de méritos, o cualquier otro dato. Dicha incorporación o actualización se realizará exclusivamente utilizando para ello el Anexo III.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y









habiéndose establecido expresamente formulario de nueva incorporación o actualización, éste será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en la forma descrita anteriormente supondrá la no consideración de la actualización pretendida por la persona aspirante.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los datos expresados en el formulario de nueva incorporación o actualización.

La Bolsa será objeto de actualización con una periodicidad mínima bianual, que incluirá las nuevas incorporaciones y todos los méritos correspondientes a la documentación recibida hasta 10 días después a la publicación en Sede Electrónica de la Resolución por la que se acuerde la actualización de la Bolsa y la designación de nueva comisión de valoración.

La documentación recibida con posterioridad a la fecha indicada será objeto de consideración en la siguiente actualización.

La nueva comisión de evaluación analizará todos los cambios solicitados elaborando un nuevo listado provisional de la bolsa, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar con las nuevas puntuaciones, pudiendo presentarse alegaciones a la puntuación otorgada en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación de la nueva Bolsa definitiva ordenada según la puntuación obtenida, para ello, la comisión de evaluación elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de resolución con relación definitiva por orden de puntuación de las personas aspirantes que conforman la bolsa, la cual será nuevamente publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. La resolución que publique la lista definitiva podrá ser objeto de recurso en los términos establecidos en la normativa vigente.

OCTAVA. LLAMAMIENTOS A PERSONAS INTEGRANTES DE LA BOLSA.

El orden de llamamiento tendrá carácter vinculante, y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, y se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación.

Cuando surja una necesidad, el Área de Personal, en función de la causa que origine la contratación, por supuestos contemplados en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto de la contratación laboral temporal. Las contrataciones que se realicen no excederán bajo ninguna circunstancia, el plazo máximo previsto en la normativa para cada uno de los tipos de contratos laborales existentes. En el caso de llegar al máximo, se extinguirá el contrato y se utilizará la bolsa para la contratación de una nueva persona.

La contratación laboral temporal que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma, excepto en el caso de que con la nueva contratación se superara el tiempo máximo legal establecido para esa modalidad de contrato, ya que en ese caso, se continuaría por orden descendente hasta encontrar a la persona que no se encontrara en dicha situación.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridas 48 horas hábiles desde la fecha de remisión del correo la persona aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma, perdiendo la primera persona cualquier derecho sobre la cobertura ofertada.

Cuando una persona sea contratada causará entrará en suspensión provisional. Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento, volverá automáticamente a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

Las personas incluidas en la Bolsa, tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.









En el caso de comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Técnico de Recursos Humanos, sino hubiera sido ella misma, para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa que reciba propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas hábiles.

Mantendrán su posición en la bolsa de trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- Prestar servicios como persona funcionaria, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
 - Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica de la persona interesada.

Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente. Se deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

La exclusión definitiva de las bolsas de trabajo, que será notificada a las personas interesadas, se producirá por alguna de las siguientes causas:

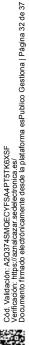
- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Cuando tras el transcurso de 48 horas hábiles de contactar con la persona interesada, ésta no hubiera hecho manifestación de aceptación o rechazo, y dejara transcurrir otros 10 días hábiles sin manifestar y justificar al Ayuntamiento un supuesto de suspensión provisional.
 - Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- Renunciar voluntariamente al contrato salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento o contrato en el propio Ayuntamiento, en cuyo caso se pasará a la situación de suspensión provisional.

En caso de que en razón de la urgencia no se pudieran respetar por parte del Ayuntamiento los plazos anteriormente fijados tanto para los distintos llamamientos o para la propia decisión de la persona propuesta, se podrá continuar el orden de la bolsa hasta cubrir la necesidad sobrevenida, pero no podrá sancionarse a las personas que no atendieran el llamamiento.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Las personas integrantes de la Bolsa aportarán, para su primera contratación, en el Departamento de Recursos Humanos y dentro del plazo de 3 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida. En el caso de estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenada por delito doloso ni separada del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si la persona interesada lo justifica.
 - Certificado médico en el que se acredite la capacidad funcional para el desempeño de







las tareas propias del puesto.

- Quienes sean personas empleadas públicas estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- La persona propuesta quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable, lo que igualmente deberá declararse por escrito junto con el resto de documentación.
- Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En dicho caso, y a los efectos de su exclusión de la bolsa, se entenderá su renuncia voluntaria.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, contratará laboralmente a la persona aspirante propuesta.

DÉCIMA. EXTINCIÓN.

Las contrataciones que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal.

Así pues, las personas interesadas cesarán, en todo caso, por alguna de las causas previstas en el Título I, Capítulo III, Sección 4.ª del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

UNDÉCIMA, VIGENCIA DE LA BOLSA.

La vigencia de la bolsa será hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o hasta la anulación expresa por parte del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

Las personas interesadas podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Aznalcázar en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, que corresponda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

D.ª Manuela Cabello González.









Anexo I Modelo de instancia

DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE			NIF		
DIRECCIÓN CP		СР	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO	ÉFONO MÓVIL FAX CORREO ELEC		CTRÓNICO		

DATOS DEL REPRESENTANTE					
NOMBRE			NIF		
DIRECCIÓN CP		СР	LOCALIDAD PROVINCIA		
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante	o Notificación postal
o Representante	o Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERA. Que tiene conocimie	ento	del Anu	ncio	en	el Boletín Ofici	ial de	e la Provinc	ia n.º
, de fecha,	en	relación	con	la	constitución	de ı	una bolsa	para
personas con la categoría de Monitor	as	de Educa	acióı	n In	ıfantil.			

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a la constitución de la bolsa referida.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión, los siguientes documentos: Anexo II y documentación acreditativa y numerada de los méritos relacionados Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte. Fotocopia del título académico exigido.

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para el ingreso en la bolsa referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Aznalcázar, adede 2023.

Firma









Anexo II - AUTOBAREMO

TIPO DE MÉRITO			DÍAS/HORAS/ UNIDADES	PUNTOS
	A1. MISMA	Ayto. Aznalcázar		puntos
A. EXPERIENCIA (máx. 80 ptos.)	Otras AA.PP. y empresas privadas	días	puntos	
	A2 DICTINITA	Ayto. Aznalcázar	días	puntos
A2. DISTINTA CATEGORÍA		Otras AA.PP. y empresas privadas	días	puntos
B. FORMACIÓN	B1. CURSOS		horas	puntos
(máx. 20 ptos.)	máx. 20 ptos.) B2. TITULACIÓN ACADÉMICA		títulos	puntos
	TOTAL			

RELACIÓN DOCUMENTAL

	1/1	ELACION DOCO	VILIVIAL	
TIPO DE MÉRITO			N.º DOCUMENTO (Todos los documentos se numerarán individual y correlativamente para su identificación)	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO
	A1. MISMA	Ayto. Aznalcázar	- - - - -	- - - []
A. EXPERIENCIA (máx. 80 ptos.)	CATEGORÍA	Otras AA.PP. y empresas privadas	- - - []	- - - []
	A2. DISTINTA CATEGORÍA	Ayto. Aznalcázar	- - - []	- - - []
		Otras AA.PP. y empresas privadas	- - - []	- - - []
B. FORMACIÓN	B1. CURSOS B2. TITULACIÓN ACADÉMICA		- - - []	- - - []
(máx. 20 ptos.)			- - - []	- - - []

En Aznalcázar, a de de 2023.

Firma









Anexo III (A) - SOLICITUD DE INGRESO/ACTUALIZACIÓN DE BOLSA

DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE			NIF	NIF	
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN CP		LOCALIDAD PROVINC	AIC	
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS DEL REP	RESENTANTE			
NOMBRE			NIF	
DIRECCIÓN		СР	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELEC	CTRÓNICO

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante	o Notificación postal
o Representante	o Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERA. Que tiene	conocimiento de exi	stencia de ι	ına bolsa	para pers	onas	con la
categoría de Monitoras de	Educación Infantil	convocada	mediante	Anuncio (en el	Boletín
Oficial de la Provincia n.º	. de fecha		_			

SEGUNDO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a la constitución y mantenimiento de la bolsa referida, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en ellas exigidas.

TERCERO. Que me encuentro en una de las dos situaciones siguientes que motivan la presentación de la presente solicitud (marcar la que proceda):

- No participé en la conformación inicial de la Bolsa ni en las actualizaciones anteriores a este momento, deseando mi incorporación en la próxima actualización.
- Deseo incorporar en la próxima actualización nuevos méritos a los que constan actualmente en la Bolsa.

CUARTO. Acompaño junto al presente Anexo, los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa y numerada de los méritos relacionados (en caso de solicitar actualización, solo será necesario incorporar los nuevos méritos).
- 8. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte (en caso de solicitud de ingreso o renovación del anteriormente presentado).
- 9. Fotocopia del título académico exigido (en caso de solicitud de ingreso).

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para el ingreso o actualización de los datos en la bolsa referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Aznalcázar, a	ade	de	202

Firma



Validación: A2Q374SMQECYFSA4PT5TK6XSF cación (https://aznalcaza:sedelectroinca: aes/ mento firmato e deciónicamene desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 37





Anexo III (B) - AUTOBAREMO

TIPO DE MÉRITO			DÍAS/HORAS/ UNIDADES	PUNTOS
	A1. MISMA	Ayto. Aznalcázar	días	puntos
A. EXPERIENCIA	CATEGORÍA	Otras AA.PP. y empresas privadas	días	puntos
(máx. 80 ptos.)	,	Ayto. Aznalcázar	días	puntos
	A2. DISTINTA CATEGORÍA	TA O	días	puntos
B. FORMACIÓN	B1. CURSOS		horas	puntos
(máx. 20 ptos.)	B2. TITULACIÓ	TITULACIÓN ACADÉMICA		puntos
		TOTAL		puntos

RELACIÓN DOCUMENTAL

TIPO DE MÉRITO			N.º DOCUMENTO (Todos los documentos se numerarán individual y correlativamente para su identificación)	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO
	A1. MISMA	Ayto. Aznalcázar	- - - - -	- - - []
A. EXPERIENCIA	CATEGORÍA	Otras AA.PP. y empresas privadas	- - - []	- - []
(máx. 80 ptos.)	A2. DISTINTA	Ayto. Aznalcázar	- - - []	- <u> </u>
	CATEGORÍA	Otras AA.PP. y empresas privadas	- - - []	- - - []
B. FORMACIÓN	B1. CURSOS		- - - -	- - []
(máx. 20 ptos.)	B2. TITULACIÓN	I ACADÉMICA	- <u>-</u> - <u>[]</u>	- - - []

En Aznalcázar, adede 202.....

Firma







IOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
ACAH Firma: 17/11/2023
ACAH: 4:06a1499c5f7ba89f928933afd344d36



JOSÉ SOLANO CABALLERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/018-2023 mediante la fórmula de créditos extraordinarios, por importe de trescientos treinta mil setecientos quince euros con sesenta y siete céntimos de euros (330.715,67 €).

De conformidad con lo establecido en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/ (Portal de transparencia).

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE









EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad

Hago saber: Que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia Nº 2997 /2023, de 14 de Noviembre, se ha aprobado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo convocado para la provisión 2 plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Carmona mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos.

"HECHO:

PRIMERO.- Concluido el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Carmona mediante el sistema de movilidad sin ascenso, cuyas bases aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 189, de 17 de agosto de 2023, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia N° 190, de 3 de octubre de 2023, y en el BOE N° 244, de 12 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- La Base 5.1 de las Generales que rigen la convocatoria establece que "Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de la Administración dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan alegar o reclamar lo que su derecho convenga, dicha resolución se publicará en el B.O.P".

SEGUNDO.-En el correspondiente expediente administrativo instruido al efecto consta informe emitido por la TAG-Jefa de RR.HH, de fecha 14 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

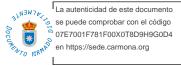
<u>"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:</u>

PRIMERA.- Una vez analizadas las solicitudes presentadas, teniéndose, asimismo, en cuenta lo declarado por los/as propios/as aspirantes en su solicitud, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de **Policía** del Cuerpo de la Policía Local mediante el sistema de movilidad sin ascenso, según el siguiente detalle:

	ADMITIDOS			
Nº	NOMBRE	DNI		
1	BLAZQUEZ MORENO FRANCISCO JAVIER	***2162**		
2	GONZALEZ GIL SERGIO ANTONIO	***7964**		
3	RODRIGUEZ GARCIA MOISES	***5835**		
4	ROMERO MARTIN ENRIQUE	***2252**		
5	RUIZ FELIPE JOSE MANUEL	***0009**		
6	SANCHEZ JURADO JOSE CARLOS	***5952**		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: http://www.carmona.orgxcmo.







7 L L CSV: 07E7001F781F00X0T8D9H9G0D4





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

	EXCLUIDOS		
NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSION	
RUIZ GIL ADRIAN	***63()5**	NO PERTENECE A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA	

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondran de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa

En el caso de no presentarse ningún tipo de reclamación en el plazo de los 10 días establecidos, esta lista se elevará a definitiva.

SEGUNDA.- El contenido del presente documento deberá hacerse público mediante Anuncio fijado en el en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERA.- Que se de traslado de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento".

Esta Alcaldía - Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente:

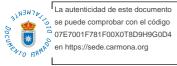
RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Una vez analizadas las solicitudes presentadas, teniéndose, asimismo, en cuenta lo declarado por los/as propios/as aspirantes en su solicitud, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local mediante el sistema de movilidad sin ascenso, según el siguiente detalle:

	ADMITIDOS			
N°	NOMBRE	DNI		
1	BLAZQUEZ MORENO FRANCISCO JAVIER	***2162**		
2	GONZALEZ GIL SERGIO ANTONIO	***7964**		
3	RODRIGUEZ GARCIA MOISES	***5835**		
4	ROMERO MARTIN ENRIQUE	***2252**		
5	RUIZ FELIPE JOSE MANUEL	***0009**		
6	SANCHEZ JURADO JOSE CARLOS	***5952**		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: http://www.carmona.orgxcmo.









CSV: 07E7001F781F00X0T8D9H9G0D4





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

	_			
SIC	VT	LVC	FE	R
ONTH CARMONA	PANYI	INIA	dry's	LVCET IN AVRO

EXCLUIDOS		
NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSION
RUIZ GIL ADRIAN	***6305**	NO PERTENECE A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondran de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa

En el caso de no presentarse ningún tipo de reclamación en el plazo de los 10 días establecidos, esta lista se elevará a definitiva.

SEGUNDA.- El contenido del presente documento deberá hacerse público mediante Anuncio fijado en el en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERA.- Que se de traslado de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA C/EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: http://www.carmona.orgxcmo.





CSV: 07E7001F781F00X0T8D9H9G0D4





Alcaldía Ayuntamiento de Casariche.

ANUNCIO Nombramiento funcionario de carrera para la plaza de Policía Local.

D. JOSÉ RAMÓN PARRADO BORREGO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE (SEVILLA).

HACE SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía núm. 411/2023, de 23 de octubre, tras la finalización del proceso selectivo tramitado al efecto y acreditación de la superación del Curso de Ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), obteniendo Diploma de Aprovechamiento de la XLVII Promoción del citado curso celebrado desde el 2 de marzo al 3 de diciembre de 2021, se ha procedido al nombramiento de D. EMILIO JIMÉNEZ MOYANO, con NIF. *****767X, como funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de Policía Local, con la categoría de Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

En Casariche, a fecha de su firma electrónica.

El Alcalde,

Código Seguro De Verificación:	Ck9H3VQcsMilHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego		09/11/2023 12:38:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck9H3VQcsMilHYEST4QxSA==		



Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano núm. 1 41580-CASARICHE (Sevilla) Teléf. 95 401 99 11 Fax 95 401 11 52 Entidad inscrita en el Registro de Entidades Locales al número 014110264 con C.I.F. P-4102600-F



Excmo. Ayuntamiento de Casariche

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía número 453 de 16 de Noviembre de 2023, El Sr. Alcalde - Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siquiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONTRATACION COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, POR CONCURSO ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE (SEVILLA) DE DOS PLAZAS DE: "EDUCADOR GUARDERÍA" T/C

A la vista de las puntuaciones totales obtenidas por las candidatas y de acuerdo a las bases reguladoras, se acuerda el nombramiento como personal laboral fijo a:

"EDUCADOR GUARDERÍA T/C"

Dado en Casariche y firmado <u>electrónicamente</u> de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Fíjese en el tablón de anuncios y E-Tablón de la entidad Ayuntamiento de Casariche.

El Alcalde,

Jose Ramón Parrado Borrego

Código Seguro De Verificación	TBk3Eks4T885bGMXzwLNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	17/11/2023 08:34:10
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TBk3Eks4T885bGMXzwLNog==		



Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano núm. 1 41580-CASARICHE (Sevilla) Teléf. 95 401 99 11 Fax 95 401 11 52 Entidad inscrita en el Registro de Entidades Locales al número 014110264 con C.I.F. P-4102600-F



Excmo. Ayuntamiento de Casariche

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía número 453 de 16 de Noviembre de 2023, El Sr. Alcalde - Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONTRATACION COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, POR CONCURSO ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE (SEVILLA) DE CINCO PLAZAS DE: "TECNICO E. JARDÍN DE INFANCIA" T/C

A la vista de las puntuaciones totales obtenidas por las candidatas y de acuerdo a las bases reguladoras, se acuerda el nombramiento como personal laboral fijo a:

"TÉCNICO E. JARDIN DE INFANCIA T/C"

Dña.	Dolores Marín MorianaDNI	3451N
Dña.	Ana Isabel Sojo SoriaDNI	7965Q
Dña.	Mª Pilar Torres PérezDNI	1874N
Dña.	Carmen Martínez MorianaDNI	6243N
Dña	Verónica Moriana García DNI	9574T

Dado en Casariche y firmado <u>electrónicamente</u> de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Fíjese en el tablón de anuncios y E-Tablón de la entidad Ayuntamiento de Casariche.

El Alcalde,

José Ramón Parrado Borrego

Código Seguro De Verificación	50FmbHnt0WxLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Jose Ramon Parrado Borrego		Firmado	17/11/2023 08:34:10
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/50FmbHnt0WxLv5XniwJ8bw==		







EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución nº 3675/2023 de fecha 16/11/2023 del Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Marchena, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de Inspector/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), por el turno de promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo 2022, que se incluye en el ANEXO.

Quienes hayan resultado excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, que podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Listado provisional de personas admitidas y excluidas para proveer una plaza de Inspector de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, mediante el sistema de acceso por promoción interna y procedimiento de selección concurso – oposición

ASPIRANTES ADMITIDOS	
MIGUEL CHECA MARFIL	

ASPIRANTES EXCLUIDOS	

En Marchena, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA.

Ma del Mar Romero Aguilar.

Código Seguro De Verificación	WJ2D5A1kUMyu+GmZmXg5mQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	17/11/2023 13:08:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WJ2D5AlkUMyu+GmZmXg5mQ==		
Un De Venncación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WJ2D5A1kUMyu+GmZmXg5mQ==		







EDICTO

MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA(SEVILLA),

HAGO SABER:

Por Resolución de Alcaldía nº 3680/2023 de fecha 16/11/2023, se ha procedido a la designación del Tribunal Calificador del proceso de selección de una plaza de INSPECTOR/A de la Policía Local del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), por el turno de promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, en ejecución de la oferta pública de empleo 2022., que literalmente dice:

RESOLUCION ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO— OPOSICIÓN, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2022.

Vista la Resolución del Concejal delegado de Recursos Humanos no 3675/2023 de fecha 16/11/2023 por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de Inspector/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso -oposición, en ejecución de la oferta pública de empleo 2022.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº: 2819/2022 de Fecha 13/10/2022, publicadas en el BOP de Sevilla nº 288, de 15 de diciembre de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» nº 22, de fecha 2 de febrero de 2023 y en el «Boletín Oficial del Estado» nº 40, de fecha 16 de febrero de 2023, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al Tribunal calificador del referido proceso selectivo que quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. José Pereira Melgarejo

Suplente: D. Miguel Ángel Teva Sánchez

Vocal: D. Emilio Martínez Carmona

Suplente: D. Gemma María Jiménez Quesada

Vocal: D. Silvestre Arias Mora

Suplente: Dña. María Luisa Fernández Bueno

Vocal: D. Juan Pedro García Serrano

Código Seguro De Verificación	KZ/Nae3Iw8TpWsB9062rqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	17/11/2023 13:08:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KZ/Nae3Iw8TpWsB9062rqw==		
i			





Suplente: D. Eloy Tobaruela Quesada

Vocal: D. David Herrera Tobaruela

Suplente: Esther Godino Ruiz.

Secretaria: Dña. María del Carmen Simón Nicolás

Suplente: Don Antonio Mesa Cruz

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, además de comunicarla a los miembros del Tribunal calificador para que surta los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Marchena, a 17 de noviembre de 2023. La Alcaldesa. María del Mar Romero Aguilar.

Código Seguro De Verificación	KZ/Nae3Iw8TpWsB9062rqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	17/11/2023 13:08:18
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KZ/Nae3Iw8TpWsB9062rqw==		







ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Noviembre de 2023 aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 9 del Presupuesto Prorrogado de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, que también se insertará en la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el Portal de la Transparencia, en la siguiente dirección https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es ES/categoria/normativa/elaboracion en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- a Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera en la fecha que se indica en el pie de firma de este documento.

EL ALCALDE











DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 1027/2023, se han aprobado la Convocatoria y las Bases que rigen la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría de Graduado Social (Técnico en Relaciones Laborales).

En su virtud se procede a la publicación íntegra de las citadas bases, significando que se abre plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles desde la publicación de un extracto de la Convocatoria en el B.O.E.

BASES DE GRADUADO SOCIAL

PRIMERA. - OBJETO DE ESTAS BASES.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Graduado Social (Técnico en Relaciones Laborales), vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOJA nº 40, 01/03/2023 y BOP Sevilla nº 287 de 14/12/2022), y dotada con los haberes correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDA. - DEFINICIÓN Y FUNCIONES.

El puesto se define en los siguientes términos:

Denominación: Graduado Social (Técnico en Relaciones Laborales).

Relación: Funcionario de carrera.

Nº de plazas: 1.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica. Técnico de Grado medio.

Grupo: A2.

Requisitos: Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, u otro título equivalente que habilite el ejercicio de Graduado Social.

Nivel de Complemento de Destino: 25.

Código Seguro De Verificación	Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	16/11/2023 09:44:11
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/lB+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==		







DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

Complemento específico: 6.567,24 €/anuales.

Dedicación: Jornada completa.

TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por:

- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. [Con carácter supletorio]
- Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. (Con carácter supletorio).
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. (Con carácter supletorio).
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. (Con carácter supletorio).

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

Código Seguro De Verificación	Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	16/11/2023 09:44:11
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==		







DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos
- e) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión del Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, u otro título equivalente que habilite el ejercicio de Graduado Social.

QUINTA. - SOLICITUDES.

- **5.1.** Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el **ANEXO I** de las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla) y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - **5.2.** La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI/Pasaporte.
 - Fotocopia de la Titulación exigida.
 - Fotocopia de los Documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso.
 - Justificante de pago de los derechos de examen por importe de 21,00 euros (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen) indicando el nombre y apellidos del aspirante, así como la denominación siguiente:

"Proceso selectivo Graduado Social", que deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta del Ayuntamiento de La Puebla del Río:

CAIXABANK. ES04/2100/7787/4322/0002/9507.

De acuerdo con lo establecido en la citada Ordenanza, los aspirantes que figuren como demandantes de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el BOP y que no estén percibiendo la prestación o subsidio por desempleo, se les aplicará una reducción sobre la tarifa anterior del 50 %, debiendo abonar por lo tanto la cantidad de 10,50 euros.

Código Seguro De Verificación	Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	16/11/2023 09:44:11
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==		







DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

Para aplicar la mencionada reducción, deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) acreditativo de que el aspirante a la fecha de solicitud no figura como beneficiario de una prestación/subsidio por desempleo.

- **5.3.** El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- **5.4.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

La documentación acreditativa se aportará junto con el modelo de solicitud del ANEXO I , debidamente cumplimentado y firmado y en el que los aspirantes harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar.

SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.lapuebladelrio.es/) a través del Tablón electrónico de Edictos, señalará un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

6.2. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Alcaldía elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.lapuebladelrio.es/) a través del Tablón electrónico de Edictos.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos

- **6.3.** En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición.
- El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.lapuebladelrio.es/) a través del Tablón electrónico de Edictos.

Código Seguro De Verificación	Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	16/11/2023 09:44:11
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==		







DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

6.4. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del Tribunal calificador.

SÉPTIMA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por Técnicos por Resolución de Alcaldía junto con la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera pertenecientes a un grupo igual o superior a la de la plaza a cubrir (A2 o A1).

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal de Selección quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - FASE DE CONCURSO.

- **8.1.** La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.
- **8.2.** Los méritos alegados y justificados documentalmente, serán valorados con arreglo a los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	16/11/2023 09:44:11
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==		







DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

a) Experiencia profesional: (Máximo 6 puntos).

* Por cada mes completo de experiencia en puestos de iguales o similares características: 0,20 puntos.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

- En caso de administraciones públicas:
 - Certificado de servicios previos.
 - Informe de Vida laboral.
- En caso de empresas privadas:
 - Certificado de empresa.
 - Informe de Vida laboral.
- En caso de empresarios o profesionales libres:
 - Modelos 036 o 037 de censo en actividades económicas.
 - Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad equivalente.
 - Informe de Vida laboral.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

b) Formación: (Máximo 4 puntos).

- Méritos académicos: Por cada Diplomatura, licenciatura o grado distinta a la requerida, y relacionada con la misma: 1 punto.
- Por la participación en cursos relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, homologados, impartidos y convocados por la Administración

Código Seguro De Verificación	Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	16/11/2023 09:44:11
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==		







DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

Pública u Organismos Oficiales y acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas:

- Hasta 20 horas: 0.10 puntos.

- De 21 a 50 horas: 0.20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0.30 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0.40 puntos.
- Más de 150 horas: 0.50 puntos.

NOVENA. - FASE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a diez puntos, siendo necesarios 5 para entenderlos superados.

9.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 30 minutos, un cuestionario de 50 preguntas relacionadas con la parte primera del temario.

Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos, hasta un máximo de 10 puntos, y cada respuesta incorrecta penalizada con 0,05 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el primer ejercicio.

9.2 Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, uno de la parte segunda y otro de la parte tercera del temario.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos con apreciación de la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de exposición y la calidad de la expresión escrita.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos 5 puntos.

9.3 Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, directamente relacionados con la segunda y tercera parte del temario, durante un tiempo máximo de tres horas.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el opositor ante el Tribunal y será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para superarlo.

Código Seguro De Verificación	Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	16/11/2023 09:44:11
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==		







DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán acudir provistos de legislación y calculadora.

DÉCIMA. - PUNTUACIÓN FINAL.

Solo a los candidatos que hayan superado la fase de oposición, se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La calificación final vendrá determinada por la suma de ambas puntuaciones.

UNDÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Finalizada la oposición el Tribunal procederá a declarar aprobado al aspirante que obtenga la mayor puntuación.

Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de La Puebla del Río, pudiéndose formular alegaciones en el plazo de tres días desde su publicación.

El Tribunal elevará a la Alcaldesa-Presidenta propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que haya sido declarado aprobado y haya obtenido la mayor puntuación.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada del título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Diplomado en Relaciones Laborales o Graduado Social.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.
- d) Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo habilitado al efecto y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán tomar posesión, quedando

Código Seguro De Verificación	Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	16/11/2023 09:44:11
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==		







DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo.

DUODÉCIMA. - BOLSA DE EMPLEO.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición, pasarán a formar parte de una Bolsa de Empleo, cuyos llamamientos se efectuarán siguiendo el orden establecido conforme a la calificación obtenida.

Código Seguro De Verificación	Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	16/11/2023 09:44:11
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==		







AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA CONVOCATORIA

PLAZA A LA QUE ASPIRA: GRADUADO SOCIAL (TECNICO EN RELACIONES LABORALES) DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO.
FECHA DE LA CONVOCATORIA:
DATOS DEL/A SOLICITANTE
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:
DNI:
DIRECCIÓN:
N° TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI/Pasaporte.
- 2.- Justificante de ingreso de los derechos de examen.
- 3.- Relación de méritos aportados.

El/La abajo firmante expone que está enterado/a y **ACEPTA** las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Graduado Social (Técnico en Relaciones Laborales) del Ayuntamiento de La Puebla del Río, mediante sistema de concurso-oposición, sometiéndose a las mismas y solicita ser admitido en las pruebas selectivas a

Código Seguro De Verificación	Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	16/11/2023 09:44:11
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==		







LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Por todo ello **SOLICITA** se le admita a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos			
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos			
aportados en la instancia	y en la documentación que le acompaña para la tramitación y		
gestión de expedientes ac	gestión de expedientes administrativos.		
Responsable Ayuntamiento de La Puebla del Río.			
Finalidad Principal Tramitación, gestión de expedientes administrativos y			
actuaciones derivadas de estos.			

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Código Seguro De Verificación	Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	16/11/2023 09:44:11
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==		







AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: de los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. Las instituciones de la Unión Europea: el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión. Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Estatutos de autonomía. Organización y funcionamiento.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El municipio: Organización; Competencias.

Tema 5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (I): Disposiciones Generales; Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales.

Tema 6. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (II): Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes Locales Territoriales; De la organización complementaria de los Entes Locales Territoriales.

Tema 7. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (III): Organización y funcionamiento de otras Entidades Locales; Procedimiento y régimen jurídico; Estatuto del Vecino.

Tema 8. Ley 12/2007, de 26 de noviembre de la promoción de igualdad de género en Andalucía, y la Ley 13/2007, sobre medidas de prevención y protección a la violencia de género: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación.

Tema 10. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de las personas en la Administración.

Código Seguro De Verificación	Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	16/11/2023 09:44:11
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==		







DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

Tema 11. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. La potestad reglamentaria. Órganos con potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos. Potestad reglamentaria Local.

Tema 12. Cómputo del tiempo. Términos y plazos. Ampliación. Tramitación de urgencia. La prescripción y sus clases. La caducidad.

Tema 13. El acto administrativo: concepto, clases y requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 14. El procedimiento administrativo común. Derechos del interesado.

Tema 15. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 16. La revisión de los actos en vía administrativa (II). La revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales y clases de recursos. Las reclamaciones económico administrativas.

Tema17. Ley de Contratos del Sector Público. Disposiciones Generales. Partes en el contrato. Procedimiento. Delimitación de los tipos contractuales y sus principales características.

Tema 18. Los contratos administrativos en la esfera local. Elementos. Clases de contratos.

Tema 19. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios, integración, proceso de aprobación, ejecución y liquidación. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

Tema 20. El tratamiento del acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Tema 21. Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 22. El empleo público local: su régimen jurídico y peculiaridades. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: estructura, clases y normativa aplicable.

Tema 23. Ley General de Subvenciones: Bases. Convocatoria. Plan estratégico. Del reintegro de subvenciones. Del control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 24. El Derecho del Trabajo. Su constitucionalización. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tema 25 El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. Tipología de empleados públicos. Clasificación, características y régimen jurídico aplicable. Los regímenes especiales de Función Pública.

Tema 26. La planificación de recursos humanos en la Administración Pública. Los Planes de

Código Seguro De Verificación	Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	16/11/2023 09:44:11
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==		







DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

ordenación de los recursos humanos. La Oferta de Empleo Público. Las Relaciones de Puestos de trabajo.

Tema 27. El acceso a la Función Pública: aspectos principales. Medidas para promover el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

Tema 28. La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Régimen General. Régimen Especial de Clases Pasivas. El Mutualismo Administrativo. La Seguridad Social de los funcionarios de la normativa emanada de la Junta de Andalucía.

Tema 29. Contratación laboral en la Administración Pública. Regulación. Modalidades de contratación. Nacimiento y extinción de la relación laboral.

Tema 30 La formación de los recursos humanos: planificación, ejecución y evaluación. La formación continua.

Tema 31. Los sistemas de retribución: tipología. Evaluación del desempeño y retribución del personal. Sistema retributivo de los funcionarios públicos.

Tema 32. Relaciones laborales en la Administración Pública. El proceso de negociación colectiva. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

Tema 33. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones. Prevención de Riesgos Laborales en las Administraciones Públicas.

Tema 34. Los convenios colectivos en el ámbito de la Administración Pública (I). Concepto y eficacia. Naturaleza jurídica. Unidades de negociación. Concurrencia. Contenido. Vigencia. Legitimación. Comisión negociadora.

Tema 35. Los convenios colectivos en el ámbito de la Administración Pública (II). Tramitación. Validez. Aplicación e interpretación. Acuerdos de adhesión y actos de extensión. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. Cláusula de inaplicación salarial.

Tema 36. Régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. Órganos de representación de los empleados públicos. Clasificación, competencias y garantías. Proceso electoral.

Tema 37. Materias de negociación en la Administración Pública. Los procesos de estabilización de empleo en la Administración Pública, especial referencia al ámbito local.

Tema 38. Los conflictos de trabajo. Clases. Procedimiento de solución. La huelga y el cierre patronal.

Tema 39. El contrato de trabajo (I). Concepto, naturaleza jurídica, consentimiento, objeto y causa. Los sujetos del contrato de trabajo: El trabajador y el empresario. Derechos y deberes del contrato de trabajo. Nacimiento del contrato de trabajo. El período de prueba. La forma en la contratación, efectos. La prueba del contrato de trabajo.

Código Seguro De Verificación	Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	16/11/2023 09:44:11
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==		







DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

Tema 40. El contrato de trabajo (II). Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 41. El contrato de trabajo (III). Modalidades de contrato de trabajo y sus características.

Tema 42. El salario. Concepto. Naturaleza jurídica. Clases. Liquidación y pago: lugar, tiempo, forma y documentación del salario. Estructura salarial. El salario mínimo interprofesional.

Tema 43. La nómina. Concepto, elementos retributivos. Percepciones sujetas y no sujetas a cotización. Deducciones. Aportación del trabajador a las cuotas de Seguridad Social. Retención del IRPF. Cálculo y aplicación. Otras deducciones.

Tema 44. La jornada de trabajo. Límites generales y especiales del tiempo máximo de trabajo. Horas extraordinarias: concepto, clases y régimen jurídico; retribución o compensación. Descanso semanal y fiestas laborales. Calendario laboral. Vacaciones: su régimen jurídico. Licencias y permisos, Excedencias.

Tema 45. Seguridad Social en España: Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La estructura del sistema de la Seguridad Social. Su organización en regímenes.

Tema 46. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Normas, afiliación, altas y bajas de trabajadores en el régimen general de la Seguridad Social.

Tema 47. La cotización. La cuota: Concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. La responsabilidad solidaria y subsidiaria en el pago de cuotas: supuestos. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. El convenio especial en Seguridad Social. Prescripción. Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos.

Tema 48. Régimen general: bases de cotización. Concepto y exclusiones. Determinación de las bases de cotización. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permanencia en alta sin percibo de retribución, desempleo, pluriempleo, pluriactividad, contrato a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga parcial.

Tema 49. Cotización y recaudación. Bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social. Recaudación en período voluntario: plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas. Aplazamientos y fraccionamiento de pago. Falta de cotización en plazo reglamentario: reclamación de deudas y recargos.

Tema 50. Acción protectora del sistema público de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades. El concepto de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Prescripción, caducidad y reintegro de prestaciones indebidas.

Tema 51. La protección por incapacidad temporal: Concepto, beneficiarios y cuantía. Nacimiento,

Código Seguro De Verificación	Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	16/11/2023 09:44:11
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==		SBD1CeiQQ==







DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

duración y extinción. La protección por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. La prestación económica por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Tema 52. La protección por incapacidad permanente: Grados. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la incapacidad permanente. La pensión de invalidez en su modalidad no contributiva.

Tema 53. La protección por jubilación: modalidades contributiva y no contributiva. Hecho causante. Cuantía de la prestación. Incompatibilidad con el trabajo, suspensión y extinción. Jubilaciones anticipadas y prejubilación. La jubilación parcial. La jubilación flexible.

Tema 54. Normas específicas sobre de pensión cotización y jubilación en la Policía Local.

Tema 55. La protección por muerte y supervivencia. Requisitos para las prestaciones por viudedad, orfandad y en favor de familiares. La cuantía de las prestaciones. Compatibilidad y extinción.

Tema 56. Normas específicas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 57. Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. Antecedentes históricos. El Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tema 58. Organización y funciones. La Tesorería General de la Seguridad Social: Organización y funciones

Tema 59. La colaboración en la gestión. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 60. La protección a la familia: Clases, requisitos y cuantía de las prestaciones. Beneficiarios. La Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

En La Puebla del Río a la fecha de la firma electrónica. LA ALCALDESA.

Código Seguro De Verificación	Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	16/11/2023 09:44:11
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/1B+h6WaN3CaSBD1CeiQQ==		



Nº 269 - martes 21 de noviembre de 2023



ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario celebrada el día 16 de octubre de 2023, por la que se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario GEST-DOC 17170/2023 por cuantía de 3.770.018,00 €, con la siguiente finalidad:

- Para crear partida para financiar el Programa de Oportunidades Laborales para colectivos con dificultades al mercado laboral y refuerzo de la Oficina Sociolaboral por cuantía de 870.000,00 €. Aplicaciones presupuestarias 0501-23120-14306, "Plan de Empleo oportunidades (500.000 €); 0501-23120-1600006, "Plan de Empleo Oportunidades, Seguridad Social" (165.000,00 €); 0202-24110-120011, "Sueldos del grupo A-2 (Refuerzo de Plantilla Sociolaboral)",(50.549,42 €); 0202-24110-1200411, "Sueldos del grupo C-2 (Refuerzo de Plantilla Sociolaboral)", (21.123,43 €); 0202-24110-1210011, "Complemento de destino, (Refuerzo de Plantilla Sociolaboral)" (33.214, 48 €); 0202-24110-1210111, "Complemento Específico (Refuerzo de Plantilla Sociolaboral)" (49.248,01 €) y 0202-24110-160011 "Seguridad Social (Refuerzo de Plantilla Sociolaboral)", (50.864,66 €). Se financia a cargo del remanente de tesorería para gastos generales.
- Para crear partida para financiar ampliación de capital social por pare del Ayuntamiento como accionista único de Soderin Veintiuno, Desarrollo y Vivienda SAU, como medida de apoyo financiero a sus inversiones en Urbanismo y Vivienda protegida en alguiler, por cuantía de 2.900.018,00 €. Aplicación Presupuestaria 0201-15210-85030. Se financia a cargo del remanente de tesorería para gastos generales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción

La Rinconada, a la fecha de la firma digital al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Código de validación al margen)



HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1

FECHA DE FIRMA: 16/11/2023 16/11/2023

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21FF102514ADD044989 NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres Moisés Roncero Vilarrubí

Página 84 de un total de 149

⊃ágina 1 de 1

CVE: BOP-SE-2023-269017

Nº 269 - martes 21 de noviembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA



ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL **AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:**

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado el día 16 de octubre de 2023, acordando aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito GEST-DOC 17171/2023 por cuantía de 359.549,37 €, para financiar los siguientes suplementos de crédito:

APLICACIONES	DENOMINACIÓN DEL GASTO	ALZA CRÉDITOS
0302 16210 2279962	TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO 2023	610.000, 00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	610.000, 00 €

La financiación del gasto e inversión prevista en la presente modificación presupuestaria cuentan del remanente de Tesorería para gastos generales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La Rinconada, a la fecha de la firma digital al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Código de validación al margen)



CVE: BOP-SE-2023-269018

Nº 269 - martes 21 de noviembre de 2023

Página 85 de un total de 149

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL **AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA:**

HAGO SABER: Que por Decreto 4124/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023 se ha dictado lo siguiente:

DECRETO

En virtud de las atribuciones que me son conferidas conforme al art. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1996, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia, eficiencia en la tramitación y gestión en los servicios municipales.

Visto que por Decreto número 2342 de 17 de junio de 2023, se resolvió realizar en favor del Teniente de Alcalde, Don Rafael Reyes Soriano, las delegaciones de Servicios Generales, Infraestructuras Públicas y Fiestas Mayores.

Visto que va a disfrutar de la oportuna licencia de paternidad y que, como consecuencia de ello, va a estar ausente de sus cometidos desde el día 20 de noviembre al 24 de marzo de 2024, ambos inclusive.

Vengo en RESOLVER:

- 1.- Atribuir temporalmente las delegaciones de Servicios Generales, Infraestructuras Públicas y Fiestas Mayores, a la Primera Teniente de Alcalde, Doña Raquel Vega Coca, desde el día 20 de noviembre al 24 de marzo de 2024, ambos inclusive.
- 2. Las Delegaciones Municipales asignadas en virtud de la presente Resolución requerirán de la aceptación por parte de la Sra. Primera Teniente de Alcalde. En todo caso, la delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles siguientes, contados desde su notificación, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación
- 3.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

En La Rinconada, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE.

Fdo.: Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Código de comprobación de autenticidad al margen)







ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BASES REGULADORAS DE LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MAESTROS/AS Y TECNICOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO.

Don Cipriano Huertas Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ronquillo, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone :

< La publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de las Bases reguladoras de la constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de Maestros/as y Técnicos/as de Educación Infantil para el Escuela Infantil del Ayuntamiento de El Ronquillo, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 546 de fecha 17 de noviembre de 2023, y que a continuación se especifican :</p>

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MAESTROS/AS Y TECNICOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL, DESTINADA A CUBRIR LA NECESIDADES EN EL AMBITO MUNICIPAL DE EL RONQUILLO.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular las directrices que regirán la selección de personal, mediante concurso- oposición, que se incluirá en la bolsa de trabajo para su contratación temporal como Maestro en Educación Infantil o Técnico Superior en Educación Infantil para cubrir necesidades urgentes e inaplazables para el adecuado funcionamiento de la Escuela Infantil de El Ronquillo, que requieran la provisión no permanente (sustitución por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, asuntos propios, ausencias sobrevenidas, etc.).

Las contrataciones en base a dicha bolsa estarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria correspondiente.

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



SEGUNDA. DEFINICIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA y VIGENCIA.

Se entiende por bolsa de trabajo, un sistema para la cobertura de las necesidades temporales de personal, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada, según orden decreciente de puntuación, de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las necesidades temporales en la Escuela Infantil del Ayuntamiento de El Ronquillo, , conforme a lo dispuesto en el artículo 103. 1 de la Constitución y atender al cumplimento de los principios rectores de acceso al empleo público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de selección integrarán la bolsa y figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación. De cada aspirante se consignarán su nombre, apellidos y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de El Ronquillo considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, Incapacidad Temporal, Accidente.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La Bolsa tendrá una vigencia máxima de 04 años, desde su constitución, entendida ésta desde la aprobación del Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos por Resolución de Alcaldía, o hasta su agotamiento, si se produjera con anterioridad.

Con la aprobación del Listado Definitivo de admitidos y excluídos, quedará constituída una Única Bolsa , compuesta por todos aquellos candidatos/as que hayan superado el procedimiento, ordenada por orden de puntuación y estén en posesión, tanto del Título de Maestro/a Educación Intantil, como de Titulo de Técnico/a Superior de Educación Infantil o Técnico Especialista Jardín de Infancia (FP II) o equivalente.

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		





TERCERA. MODALIDAD DE CONTRATO DE TRABAJO. JORNADAS Y RETRIBUCIONES.

La modalidad del contrato dependerá de la circunstancia del puesto a cubrir temporalmente, será de duración determinada y conforme a la legislación laboral vigente. La duración de los contratos estará supeditada a la duración concreta de la necesidad urgente y perentoria acaecida, por lo que una vez, finalizada ésta, se entiende finalizado el contrato.

La jornada de trabajo, será a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio. La jornada completa de trabajo será la legalmente establecida.

CUARTA. PUBLICIDAD.

El anuncio de la presente convocatoria , así como el texto íntegro de estas bases se publicarán en el Boletin Oficial de la Provincia.

Los demás anuncios que deban publicarse en cumplimiento de lo establecido en ellas, se expondrán en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de El Ronquillo (https://sede.elronquillo.es/opencms/opencms/sede)

QUINTA .-REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Los interesado/as en formar parte de esta convocatoria deberán reunir, a fecha del último día de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma, los siguientes requisitos :

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



- 1.- Estar en posesión de la nacionalidad española o cumplir lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el quese aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros Estados.
- 2.-Tener la edad legal para trabajar, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen de la Seguridad Social.
- 3.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Personas con discapacidad. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, los/las aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública. o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- 5.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
- 6.- Estar en posesión del certificado negativo de delito de naturaleza sexual para trabajar con menores.
 - 7.- Estar en posesión de, al menos uno de los siguientes titulaciones :
 - Maestro/a especialidad Educación Infantil o equivalente.
 - Grado en Educación Infantil o equivalente.

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



- Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.
- Técnico Especialista Jardín de Infancia (FP II) o equivalente.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse la documentación que acredite su homologación.

SEXTA.- SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ronquillo, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los /las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de El Ronquillo; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días , contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente :

- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
 - Fotocopia del D.N.I., o en su caso pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados: Certificados de formación, Títulos, Certificados de empresas, Contratos de trabajo.
 - Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Presentación de una Unidad Didáctica, de libre elección y desarrollada por el propio

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



SEVILLA

candidato/a, para llevarla a cabo en un aula de 2-3 años. (La presentación de dicha Unidad Didáctica junto a la Solicitud es obligatoria, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma).

SEPTIMA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, especificando en su caso, la causa de exclusión, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, señalará un plazo de diez días para reclamaciones.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma publicación, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse los ejercicios de la fase de oposición y se hará constar la designación del tribunal.

En la lista definitiva se decidirá acerca de las alegaciones presentadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en la lista provisional y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones. La resolución por la que se declaran aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recurso contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Las publicaciones se realizarán de conformidad con lo indicado en la base cuarta de la convocatoria.

OCTAVA. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la aplicación e interpretación de las presentes bases y calificación de los aspirantes se constituye una Comisión de Valoración y Seguimiento , cuya composición, que será predominantemente técnica , deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



- 1 La Comisión tendrá una composición de cinco miembros quedando constituida por una Presidencia, tres vocales y un/a secretario/a. La designación de los miembros y sus suplentes se hará por Resolución de la Alcaldía, publicándose según lo indicado en la base séptima.
- 2 La Comisión podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presente al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, a excepción del secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de la Presidencia.
- 3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015 y 24 de la Ley 40/2015 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

- 4 La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, con voz y sin voto, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo la Comisión podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de colaboradores para las tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que sea necesario.
- 5 En cualquier momento del proceso selectivo, si El Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

La voluntad del Órgano de Selección, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de Selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		





NOVENA. SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección se realizará a través de Concurso-Oposición. Y constará en la realización de una prueba teórica, entrevista personal y baremación de méritos.

1.- Prueba teórica: (Máximo 4 Puntos)

Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Será igual para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, en relación al temario que se indican en las presentes bases. Las preguntas que sean respondidas erróneamente no restarán. El ejercicio tendrá una duración máxima de 30 minutos. La puntuación máxima de este ejercicio será de hasta 4 puntos (cada pregunta correcta se puntuará con 0,20 puntos). Aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 2 puntos, no pasarán a la siguiente fase.

Los aspirantes serán convocados/as en llamamiento único. Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores/as que acrediten su personalidad.

2.- Enrevista Personal: (Máximo 6 Puntos)

Una vez finalizado el ejercicio tipo test, los aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 2 puntos en el tipo test, serán convocados a una entrevista personal, que consistirá en defender la Unidad Didáctica, de libre elección por el/la candidata/o, presentada junto a la solicitud. El tiempo máximo de exposición será de 20 minutos.

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimenta, se entenderá que renuncia expresamente y en consecuencia, quedará eliminado.

La puntación máxima a otorgar en este ejercicio será de 6 puntos.

3.- Baremación de méritos : (Máximo 4 Puntos)

Esta fase se valorará con un máximo de 4 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremación:

a).- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 1,00 puntos)

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



Por la participación como asistente o alumno a cursos, jornadas o seminarios debidamente acreditados, impartidos por Organismos Públicos, y relacionados directamente con el puesto para el que se concursa:

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de entre 21 a 40 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de entre 41 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de entre 101 a 200 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de más de 200 horas, Postgrado o Máster: 0,50 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia debidamente compulsada del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso.

En los cursos que no se acredite el número de horas o inferior a 10 horas se asignará la puntuación mínima.

- b). Experiencia Profesional (puntuación máxima 3,00 puntos).
- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en entidades públicas, desempeñando las funciones de Maestro/a Educación Infantil, Técnico/a Superior Educación Infantil, Técnico Especialista Jardín de Infancia (FP II) : 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en entidades privadas, desempeñando las funciones de de Maestro/a Educación Infantil, Técnico/a Superior Educación Infantil, Técnico Especialista Jardín de Infancia (FP II) : 0,05 puntos.

La prestación de servicios se acreditará mediante fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en el que se indique el puesto de trabajo desempeñado , acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social .

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y debidamente acreditados documentalmente

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		





junto a la solicitud , no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados, o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Con independencia de lo anterior, la Comisión de Valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento de la Comisión conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

DÉCIMA. VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final del concurso-Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del procedimiento. La publicación del resultado de la valoración habrá de ser expuesta en el Tablón de Anuncios municipal y sede electrónica (https://sede.elronquillo.es/opencms/opencms/sede), y ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

En caso de empate, el Orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición (Prueba teórica) . De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación obtenida en la Baremación de Méritos.

UNDÉCIMA. RECLAMACIONES.

Publicada la Lista de aspirantes, ordenada por orden de puntuación obtenida tras el proceso de valoración, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ronquillo, se abrirá el plazo de presentación de reclamaciones, que será de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ronquillo.

DUODÉCIMA. LISTA DEFINITIVA

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y consideradas las reclamaciones presentadas en su caso, la Comisión de Valoración aprobará la Relación Definitiva de aspirantes por orden de puntuación. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que se proceda a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ronquillo

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		





DECIMOTERCERA. LLAMAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

A. Cuando las necesidades de la Escuela Infantil así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista por el orden de puntuación obtenida.

El llamamiento se realizará en función del puesto de trabajo a cubrir que sean necesario, por riguroso orden de puntuación, a través del teléfono y e-mail, debiendo el/la interesado/a manifestar expresamente y por escrito su Aceptación o Renuncia al puesto ofrecido, en el plazo de 24 horas desde la realización del llamamiento, vía email.

En caso de que los seleccionados para componer la bolsa cambien de número de teléfono móvil designado a efectos de notificaciones, deberán comunicar por escrito dicha circunstancias al Ayuntamiento, siendo bajo su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

Se entenderá que se renuncia al puesto si la persona interesada no manifiesta su Aceptación o Renuncia en el plazo indicado de 24 horas.

- B. La renuncia supone que la persona aspirante pasa al último lugar de la lista , salvo que concurran circunstancias especificadas en la Base Segunda que impidan el desempeño del puesto de trabajo y que sean debidamente acreditadas. En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.
- C. Cuando la persona haya renunciado TRES veces a una oferta de trabajo pasará a una situación de "excluido/a".
- D. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, se procederá a su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

Con objeto de llevar a cabo la correspondiente contratación, el/la interesado deberá aportar, en el plazo máximo de 48 horas, ante la Administración municipal, los documentos acreditativos y necesarios para proceder a su contratación, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados.

DECIMOCUARTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

- A.- Por voluntad propia del solicitante.
- B.- Por despido disciplinario del puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		





- C.- Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
 - D.- Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para puesto de trabajo
 - E.- Cuando la persona haya renunciado TRES veces a una oferta/llamamiento de trabajo.

DECIMOQUINTA. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de la actuación del tribunal, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECIMOSEXTA . Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuento a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==			



Página 98 de un total de 149

ANEXO I. Modelo de Instancia.

D./Da					, mayor de
edad,	con	D.N.I. Nº		, domicilio a efecto	de notificaciones
en	la	calle		n ⁰	, localidad
					Provincia
			y nº de teléfono	email	

EXPONE

Primero.- Que tiene conocimiento del procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de Trabajo temporal de Maestro/a y Técnico de Educación Infantil para la Escuela Infantil de El Ronquillo (BOP de Sevilla nº ______, de fecha _____).

Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de El Ronquillo, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

SOLICITA

Sea admitida a trámite esta solicitud para las pruebas de selección del personal referenciada y DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que se consignan y a la que adjunto cuanta documentación se detalla en el reverso.

En El Ronquillo a de de 202

Fdo

SR. ALCALDE-PTE. DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==			



DOCUME	NTACIÓN	QUE	SE	ADJ	IUNTA	P	4	SOLITUD	D	Ε	PARTICIP	ACIÓN	ра	ra
CONSTIT	UCIÓN DE	UNA	BOLSA	DE	TRABA	JO	ΤE	MPORAL	DE	MA	ESTRO/A	EDUCAG	CIÓN	Υ
TECNICO	/A EDUCAC	CION	NFANT	ΊL										

1	
I =	

_			
~			
/ -			

.

Fdo:

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28	
Observaciones		Página	14/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==			





ANEXO II .- TEMARIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL Y TECNICO/A EDUCACION INFANTIL.

- 1. LEGISLACIÓN EDUCATIVA BÁSICA REFERIDA A LA EDUCACIÓN INFANTIL EN EL ESTADO ESPAÑOL Y EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.2.
- 2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL DESARROLLO DEL NIÑO Y DE LA NIÑA HASTA LOS 3 AÑOS DE VIDA.PRINCIPALES FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU DESARROLLO. ETAPAS Y MOMENTOS MÁS SIGNIFICATIVOS. EL DESARROLLO INFANTIL EN LOS TRES PRIMEROS AÑOS DE VIDA: DESARROLLO MOTOR, SOCIOAFECTIVO, SENSORIAL Y PERCEPTIVO, COGNITIVO, DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN Y EL LENGUAJE.
- 3. LA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE. LA EVALUACIÓN EN UN CENTRO DE 0 A 3 AÑOS DE DEDUCACIÓN INFANTIL. TÉCNICAS DE OBSERVACIÓN E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. PROCESO DE EVALUACIÓN. INFORMACIÓN A LA FAMILIA.
- 4. LA ESCUELA INFANTIL Y LA RELACIÓN CON LAS FAMILIAS. LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS EN LA ESCUELA INFANTIL. CONSEJO ESCOLAR COMO ÓRGANO DE PARTICIÓN Y TOMA DE DECISIONES.
- 5. PROGRAMACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. PRINCIPIOS PSICOPEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS. OBJETIVOS, CONTENIDOS Y METODOLOGÍA APROPIADA PARA LOS/AS NIÑOS/AS DE 0 A 3 AÑOS.
- 6. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. LA INTEGRACIÓN ESCOLAR.
- 7. EL PERIODO DE ADAPTACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. LA ENTRADA EN LA ESCUELA INFANTIL. LA COLABORACIÓN ENTRE LA FAMILIA Y EL CENTRO.
- 8. EL DESARROLLO PSICOMOTOR EN LOS NIÑAS Y LAS NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS. CONCEPTO Y EVOLUCIÓN DE LA PSICOMOTRICIDAD.
- 9. EL DESARROLLO LINGÜÍSTICO EN LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS: LA ENSEÑANZA YEL APRENDIZAJE DE LA LENGUA EN LA EDUCACIÓN INFNATIL.
- 10. EL DESARROLLO AFECTIVO Y EMOCIONAL EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS. EL ORIGEN DEL DESARROLLO SOCIAL: EL APEGO. IDENTIFICACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE EMOCIONES.
- 11. EL DESARROLLO COGNITIVO EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS. EL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD: LA OBSERVACIÓN Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y SOCIAL Y LA MANIPULACIÓN DE OBJETOS.
- 12. DOCUMENTOS BÁSICOS DE PLANIFICCIÓN DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN LA EDUCACIÓN INFANTIL. PROYECTO EDUCATIVO Y ASISTENCIAL. PROYECTO CURRICULAR DE UNA ESCUELA INFANTIL. EL PROYECTO DE GESTIÓN.
- 13. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIO EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL AULA. EQUIPAMIENTO Y MATERIALES DIDÁCTICOS EN LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS. LA EDUCACIÓN PLÁSTICA EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28	
Observaciones		Página	15/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==			



- 14. EL JUEGO COMO MEDIO DE APRENDIZAJE. ASPECTOS GENERALES DEL JUEGO INFANTIL: CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE JUEGOS. METODOLOGÍSA DEL JUEGO EN LA EDUCACIÓN INFANTIL: EL CESTO DE LOS TESOROS, EL JUEGO HEURÍSTICO, EL JUEGO SIMBÓLICO, JUEGO POR RINCONES.
- 15. LA LITERATURA INFANTIL: NARRACIÓN ORAL. EL CUENTO Y SU VALOR EDUCATIVO.

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==			







SECRETARÍA GENERAL Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

HAGO SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 14 de Noviembre de 2.023, se aprobó en el punto segundo del orden del día: PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXPTE.2023/CTT 01/000003(61/23 CTOS), cuya parte dispositiva dice como sigue:

"PRIMERO.- Iniciar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de redacción del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) del Municipio de Sanlúcar la Mayor, con un presupuesto base de licitación de 268.562,15 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de redacción del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) del Municipio de Sanlúcar la Mayor, convocando su licitación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares con sus correspondientes Anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato.

CUARTO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 0500/151/22706 del Presupuesto General de 2022 prorrogado para 2023.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda ampliar el número de anualidades a las que se pueden imputar los gastos derivados del contrato a cinco anualidades, de acuerdo con lo establecido en el mencionado precepto.

QUINTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación correspondiente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, alojado en la Plataforma del Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP. Haciendo uso de la posibilidad recogida en el artículo 156.3.c) de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones por los licitadores será de treinta días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

SÉPTIMO.- Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de la de publicación del anuncio de licitación.

OCTAVO.- Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

Plza Viergen de los Reyes 08 - Teléfono 955100600 Ext.:1022 Fax 955702073 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	/erificación IV7WUTL2IF7I7ON7Y4HCMEKBEI Fecha 15/11/2023 13			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTL2IF7I7ON7Y4HCMEKBEI	Página	1/2	







SECRETARÍA GENERAL Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

NOVENO.- Establecer la siguiente composición de la Mesa de Contratación del presente expediente de contratación:

<u>Presidente</u> :

 D. Álvaro García Gutiérrez, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Suplente del Presidente: D. Juan Salado Ríos, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

- D^a. Beatriz Crivell Reyes, Secretaria General del Ayuntamiento.
- Da. Marina Sanz Aranda, Interventora General del Ayuntamiento.
- D. José Manuel Aboza Lobatón, Arquitecto Municipal.

Secretaría de la Mesa:

D^a. Inmaculada Corrales Macías, Auxiliar Administrativa de Secretaría del Ayuntamiento

DÉCIMO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia las facultades como órgano de contratación para las restantes actuaciones que deban llevarse a cabo por el mismo hasta la formalización del contrato, incluida la misma, en favor de una mayor eficiencia y agilidad en la gestión administrativa del expediente y publicar la delegación referida en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dándose cuenta al Pleno periódicamente de los acuerdos adoptados y que sean resultado de esta delegación de facultades."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor, El Alcalde,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

[Fecha y firma electrónica]

Plza Viergen de los Reyes 08 - Teléfono 955100600 Ext.:1022 Fax 955702073 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7WUTL2IF7I7ON7Y4HCMEKBEI	Fecha	15/11/2023 13:26:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTL2IF7I7ON7Y4HCMEKBEI	Página	2/2	



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto número 146272 de la Convocatoria pública para la concesión de una subvención para la implantación y puesta en funcionamiento de una Campaña para promover el consumo en la ciudad de Sevilla durante el ejercicio 2023 «Segunda campaña BonoSevilla 2023», aprobada por resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Empleo, Economía, Comercio y Consumo, de fecha 13 de noviembre de 2023.

BDNS (Identif.): 727792.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727792

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index:

- 1.º Beneficiarios. Podrá ser beneficiaria de la ayuda regulada en la presente convocatoria cualquier persona jurídica, pública o privada, que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Tener, entre sus fines u objeto social, el fomento de la actividad comercial y empresarial, la prestación de servicios financieros, venta de entradas y/o gestión de bonos consumo.
 - c) Que el sistema que implante cuente con las siguientes certificaciones:
 - ISO/IEC 9001: 2015 de Sistemas de Gestión de la Calidad, o equivalente.
 - ISO/IEC 27001: 2013 de Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.
 - d) Haber gestionado, en calidad de entidad colaboradora o beneficiario de subvención, en los últimos tres años, al menos tres campañas de bonos consumo.
- 2.º Objeto. Regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la subvención a conceder por el Ayuntamiento de Sevilla destinada a la implantación y puesta en funcionamiento de la Campaña BonoSevilla 2023 (Segunda campaña BonoSevilla 2023), que sirva para incentivar la compra en establecimientos del municipio de Sevilla con la finalidad de contribuir al mantenimiento y recuperación del tejido empresarial de proximidad de nuestra ciudad.
- 3.º Bases reguladoras. Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).
 - 4.º $\it Cuantía.$ 652.940,00 euros. Al menos habrá de destinarse a bonos consumo un importe de 555.000,00 €.
- 5.º Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).
- 6.º Otros datos. Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que sean necesarios para llevar a cabo la citada campaña de bonos consumo, en especial los siguientes:
 - a) Las cantidades destinadas a los bonos consumo que se pondrán en circulación.
 - b) Gastos necesarios para la implantación y puesta en funcionamiento de la campaña de bonos consumo, entre los que se incluirán los gastos de los servicios de auditoría para la justificación de la subvención concedida.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2023.—El Teniente de Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Empleo, Economía, Comercio y Consumo, Álvaro Jesús Pimentel Siles.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto número 146288 de la resolución de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Nervión, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 19 de junio de 2023, por la que se aprueba la Convocatoria Pública para la Undécima Edición del Concurso Infantil de Christmas del Distrito Nervión para el año 2023.

BDNS (Identif.): 727837.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727837

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index:

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar niños y niñas, que cursen Educación Primaria y residan en el Distrito Nervión o estén escolarizados en algún centro educativo público o concertado ubicado en el ámbito territorial de este Distrito; así como personas con discapacidad intelectual o de desarrollo que residan en el Distrito Nervión o estén inscritos en un centro o institución situados en el ámbito territorial de este Distrito.

Segundo. Finalidad.

El objetivo de la presente convocatoria es ofrecer a la población infantil del Distrito Nervión, y a sus familias, actividades culturales y educativas en el marco de las fiestas navideñas.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. Importe.

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 494,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde la publicación de la convocatoria en la web de la convocatoria (que coincidirá con la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia) hasta el 11 de diciembre de 2023.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2023.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Nervión, Minerva Salas López.



Referencia: IBL/MDDR/rmb.-Servicio: Secretaría General.-

Asunto: Publicación de Anuncio en B.O.P. "Avocación de competencias de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Discapacidad, en la Alcaldía-Presidencia, con carácter accidental, del 17 de noviembre a partir de las 14:00 horas al 26 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

ANUNCIO

DON JUAN BORREGO LÓPEZ, SecretariO General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, hago saber que con fecha 15 de noviembre de 2023 y número 202306452, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

"Que con motivo de vacaciones con salida al extranjero, de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Discapacidad, Alba Padilla Jiménez y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, del 17 de noviembre a partir de las 14:00 horas al 26 de noviembre de 2023, ambos inclusive, vengo en **DECRETAR:**

PRIMERO: Avocar las competencias de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Discapacidad, Alba Padilla Jiménez en la Alcaldía-Presidencia, con carácter accidental, del 17 de noviembre a partir de las 14:00 horas al 26 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento.- EL SECRETARIO GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.









ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno de fecha 05/10/2023 del Ayuntamiento de Pedrera por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de **REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE PEDRERA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de **REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE PEDRERA**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Expediente n.º: 2023/ORD_01/000001

Procedimiento: Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora

Asunto: ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE

DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE PEDRERA

Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida de Pedrera

Exposición de motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA nº 19 de 30 de enero de 2012), modificado por Decreto 161/2018, de 25 de julio (BOJA nº 172 de 5 de septiembre de 2018), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas

Código Seguro de Verificación	Código Seguro de Verificación IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Fecha 16/			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Página	1/26	







adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA núm. 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios.

El Ayuntamiento de Pedrera, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.a) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Pedrera el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Título preliminar

Artículo 1.—Objeto y principios rectores.

- La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Pedrera.
- Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Código Seguro de Verificación	IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Fecha	16/11/2023 11:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Página	2/26





3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la Administración Municipal y a la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.—Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

- 1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el Municipio de Pedrera, adscrito al órgano municipal con competencias en materia de vivienda, con objeto de realizar el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.
- 2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes, corresponde al Ayuntamiento de Pedrera, sin perjuicio de que pudiera encomendarse la realización de actividades de carácter material ó técnico de dichas competencias a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
- 3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Pedrera.

Título I

Inscripción en el Registro. Modificación y Cancelación de la inscripción

Sección I

Inscripción

Artículo 3.-Requisitos

 Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o

Código Seguro de Verificación	IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Fecha	16/11/2023 11:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Página	3/26







de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

- 2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante deberá tener ingresos económicos limitados, de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.
- 3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.
- 4. Podrán inscribirse las personas que, no cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - Personas que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y así lo acrediten de forma suficiente.
 - Personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones de rehabilitación o situaciones catastróficas.
 - Personas que se encuentren en otras situaciones transitorias establecidas en el correspondiente Plan de Vivienda.
 - Personas víctimas de violencia de género o terrorismo que por este motivo necesiten trasladar su residencia.
 - Personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, movilidad reducida por discapacidad o situación de dependencia sobrevenida.

En los dos últimos casos, cuando se acceda a la nueva vivienda en régimen de propiedad, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad o renunciar a la vivienda que posean en régimen de alquiler, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Pedrera, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada.

Artículo 4.-Solicitud de inscripción

Código Seguro de Verificación	IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Fecha	16/11/2023 11:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Página	4/26







- La solicitud se presentará en soporte telemático a través de la sede electrónica o en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Pedrera, sito en La Plaza del Pueblo, nº 1, o en otros Registros habilitados al efecto.
- 2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.
- 3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante y de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:
 - a. Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
 - b. Documentación que justifique la inclusión del solicitante, en su caso, en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda y suelo.
 - c. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan Andaluz de vivienda y suelo.
 - d. Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
 - e. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes de otros municipios, indicando en este caso el municipio preferente. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.
 - f. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
 - g. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres

Código Seguro de Verificación	IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Fecha	16/11/2023 11:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Página	5/26





dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.

- h. Necesidad de vivienda adaptada.
- i. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.
- j. Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, así como la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes; para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

La Fecha de antigüedad de empadronamiento de todos los integrantes en la unidad familiar o de convivencia será indicada por el Ayuntamiento de Pedrera, quedando exentos los interesados de su presentación, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Publicas.

Artículo 5.—Procedimiento. Plazos

- Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida de Pedrera.
- 2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 8 de esta Ordenanza, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo este un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga. Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida de Pedrera; en caso contrario, se emitirá resolución desestimatoria de inscripción.
- 3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano responsable del Ayuntamiento de Pedrera con competencias en materia de vivienda a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se hará constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 4.3 de esta Ordenanza, ingresos de las personas demandantes, el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluyan de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal

Código Seguro de Verificación	IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Fecha	16/11/2023 11:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Página	6/26







vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda; así como la preferencia sobre el régimen de tenencia (Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra), preferencia de número de dormitorios de la vivienda y la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

Artículo 6.—Plazo para resolver.

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

Artículo 7.-Efectos y vigencia.

- La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de viviendas protegidas.
- 2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante y demás miembros incluidos en la inscripción de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
- 3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.
- 4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el órgano

responsable del Registro, comunicará en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de que procedan a solicitar la renovación de la inscripción en el plazo de 10 días. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.

5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos de la inscripción, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Artículo 8.—Causas de denegación de la inscripción.

Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:

a. Cuando no se aporten los datos requeridos.

Código Seguro de Verificación	IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Fecha	16/11/2023 11:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Página	7/26







- b. En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el Art. 3 de la presente Ordenanza.
- c. Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.
- d. Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos.

- e. Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
- f. En el supuesto en que no hayan transcurrido cinco años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados, con las excepciones establecidas en el Reglamento regulador de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida.

Sección II Modificación de la inscripción

Artículo 9.—Solicitud de modificación y modificación de oficio

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 4 de esta Ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna.

La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente declarados. El plazo para la comunicación será de tres meses desde que haya tenido lugar la modificación, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente

Código Seguro de Verificación	IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Fecha	16/11/2023 11:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Página	8/26





concluido. Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

Artículo 10.—Procedimiento. Plazos

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

Sección III

Cancelación de la inscripción

Artículo 11.—Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.

- 1. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:
 - a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación o cuando las personas inscritas no atiendan al requerimiento de documentación que realice el Registro para la actualización de la inscripción realizada.
 - b. Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.
 - c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.

Código Seguro de Verificación	IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Fecha	16/11/2023 11:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Página	9/26







d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de cinco años desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral
- Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Estas causas deberán ser acreditadas documentalmente.
- En el supuesto contemplado en el art. 21.3 de la presente Ordenanza, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.
- e. La efectiva adjudicación de una vivienda.

Artículo 12.—Procedimiento. Plazos.

Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

Sección IV

Recursos

Artículo 13.—Recursos

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Código Seguro de Verificación	IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Fecha	16/11/2023 11:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Página	10/26







Título II

Procedimiento de selección de adjudicatarios

Artículo 14.—Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

- a. El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b. El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.

Artículo 15.—Establecimiento de cupos

- 1. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.
- 2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:
 - a. Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y artículo 58 de la Ley 4/2017 de 25 de septiembre, de los Derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de persona confinada en silla de ruedas o con movilidad reducida, expedido por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía o Consejería competente en materia de discapacidad.

Código Seguro de Verificación	IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Fecha	16/11/2023 11:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Página	11/26







Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integre la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continúa habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

b. Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios, destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, mediante el Titulo expedido por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e igualdad de la Junta de Andalucía o Consejería competente en materia de familias.

En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicasen, pasarían a integrarse en el cupo general.

- c. Cupo de viviendas para situaciones específicas. De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en la letra e) siguiente. Este cupo va destinado
 - Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro siempre que reúnan el requisito de hijos menores de edad, con excepción de los independizados con el consentimiento de los padres o los hijos mayores de edad discapacitados, a quiénes por resolución judicial, asista un curador, conforme a la Ley 5/2021, de 20 de octubre de Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Víctimas de violencia de género. Conforme a la Ley 5/2021, de 20 de octubre de Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro central para la protección de víctimas de la violencia doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años.
 - Víctimas de terrorismo. Se exigirá Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares

Código Seguro de Verificación	IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Fecha	16/11/2023 11:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Página	12/26







del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.

- Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar, que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.
- Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.
- Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
- Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 1/2013, de 29 de noviembre.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran, pasarían a integrarse en el cupo general.

d. Cupo para jóvenes

Serán considerados jóvenes las personas menores de 35 años.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continúa habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

e. Cupo General

Se incluirán todas aquellas personas que no se encuentren en ninguno de los cupos anteriores.

Artículo 16.—Sistemas de Adjudicación

Código Seguro de Verificación	IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Fecha	16/11/2023 11:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Página	13/26



PEDRERA



(Se indican varios sistemas de adjudicación, debiendo optar por alguno de ellos o por varios si se quiere un sistema para cada régimen (venta, alquiler o alquiler con opción a compra))

Sorteo

El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante dos sorteos que el Registro realizará de la siguiente forma:

- a. Los sorteos se realizarán ante fedatario público, pudiendo ser el Secretario del Ayuntamiento, preferentemente por medios telemáticos.
- b. Se realizarán dos sorteos; un primer sorteo en donde se incluirán todas las personas inscritas que tengan una antigüedad mínima de años empadronamiento en el
 - Municipio de Pedrera en la fecha de emisión del listado para la realización del sorteo y un segundo sorteo donde se incluirá el resto de las personas inscritas en la fecha de emisión del listado para la realización del sorteo. Previamente se publicarán las dos listas de las personas participantes con el número asignado para participar en cada uno de los sorteos.
- c. Una vez realizados ambos sorteos, el Registro expondrá una lista completa de todas las personas inscritas priorizando el orden establecido en el primer sorteo, de las personas empadronadas con una antigüedad mínima de dos años de empadronamiento en el Municipio de Pedrera, al que seguirá el orden establecido en el segundo sorteo, del resto de las personas inscritas.
- d. La periodicidad de los sorteos será por cada promoción de viviendas, de los demandantes inscritos en la fecha de emisión del listado para la realización de los sorteos.

Antigüedad en inscripción

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción en el Registro Público de demandantes de Viviendas Protegidas en el municipio de Pedrera.

En el caso de igualdad en la antigüedad en la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas en el municipio de Pedrera, prevalecerá la antiquedad de empadronamiento y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Antigüedad de empadronamiento

Código Seguro de Verificación	IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Fecha	16/11/2023 11:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Página 14/26		







El procedimiento a utilizar en los procesos de selección, será la mayor antigüedad en el empadronamiento en el municipio de Pedrera.

En el caso de igualdad en antigüedad de empadronamiento, prevalecerá la antigüedad en la inscripción en el Registro de demandantes de vivienda protegida del municipio y en el caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Baremación

Las viviendas se adjudicarán de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios, que habrán de estar justificados:

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas, están exentas de cumplir los requisitos de antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral, obteniendo así la máxima puntuación en estos criterios.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

1.- Empadronamiento, Vinculación Laboral y Antigüedad en el Registro.

AÑ	PU OS	
os	EMPADRONAMIE NTO	VINCULA CIÓN LABOR AL
Hasta 1 año	5	0
De 1 a 3 años	1 0	2
De 3 a 5 años	1 5	4
Más de 5 años	2 0	6

* Las víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad en el empadronamiento y vinculación laboral

	PUNTOS
AÑ	ANTIGÜEDAD
os	REGISTRO

Código Seguro de Verificación	IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Fecha 16/11/2023 11		16/11/2023 11:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Página 15/26		15/26





Hasta 6 meses	2
De 1 a 2 años	4
De 2 a 3 años	6

2.- Circunstancias familiares

Nº MIEMBROS	PUNT OS
1	2
2	4
3	6
4	8
5	10
6	12
7	14
8 o mas	16

3.- Necesidad de Vivienda Protegida

Necesidad de Vivienda Protegida	PUNT OS	
Infravivienda, edificios en ruina o construcciones no residenciales	25	
Viviendas con deficientes condiciones higiénico-sanitarias	1	5
Alojamiento con otros familiares u otra unidad Familiar	2	0
Alojamiento en vivienda cedida en precario	1	5
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de Ingresos estando al corriente de pago	Hasta 1,5 IPREM	<u>De 1,51 a 2,5</u> <u>IPREM</u>
De 25% a 30% De 31% a 40% De 41% a 50% Mas de 51%	10 15 20 25	5 10 15 20
Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional	2	0
<u>Hacinamiento</u> Hasta 5 m² por persona Hasta 10 m² por persona Hasta 15 m² por persona	20 15 10	

Código Seguro de Verificación	IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Fecha 16/11/2023 11:5		16/11/2023 11:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Página 16/26		16/26







4.- Grupos de Especial Protección.

Grupos de Especial Protección	PUNT OS
Jóvenes, menores de 35 años	20
Personas mayores de 65 años	5
Familias Monoparentales con hijos a cargo	10
Víctimas de violencia de género	10
Unidad familiar con menor a cargo	2 (por cada menor)
Unidades familiares o de convivencia con personas discapacitadas según grados: De 33% a 65% De 66% a 75% De 76% a 100%	5 7 10

5.- Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (expresados en nº veces IPREM) para el Régimen de alquiler y alquiler con opción de compra:

ALQUILER / ALQUILER COMPRA	R CON OPCIÓN DE
<u>Ingresos</u>	<u>PUNTO</u>
(Veces	<u>S</u>
IPREM)	
> 0 y <	50
0,50	
> 0,51 y <	40
1,00	
> 1,01 y <	30
1,50	
> 1,51 y <	20
2,00	
> 2,01 y <	10
2,50	

COMPRA RÉGIMEN ESPECIAL		
<u>Ingresos</u>	<u>PUNTO</u>	
(Veces IPREM)	<u>S</u>	
> 1,00 y < 1,50	30	
> 1,51 y < 2,00	20	
> 2,01 y < 2,50	10	

Código Seguro de Verificación	IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Fecha 16/11/2023 11:		16/11/2023 11:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Página 17/26		17/26







COMPRA RÉGIMEN GENERAL		
<u>Ingresos</u> (Veces IPREM)	PUNTO S	
> 1,01 y < 1,50	25	
> 1,51 y < 2,00	20	
> 2,01 y < 2,50	15	
> 2,51 y < 3	10	
> 3,01 y < 3,50	5	

Título III Procedimiento para la adjudicación de las viviendas

Artículo 17.-Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes

- 1. La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:
 - a. Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
 - b. Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.
 - c. Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
 - d. Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Código Seguro de Verificación	IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Fecha	16/11/2023 11:56:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	ón https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Página 18/26			







Conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen las siguientes excepciones a la obligación de adjudicar mediante el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida:

- Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente ó transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana, de promoción completa ó viviendas concretas.
- La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social, cuando se justifique el carácter de urgencia por los servicios sociales del ayuntamiento.
- La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.
- 2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares.

En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

Artículo 18.—Solicitud del promotor ó titular de la vivienda

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro Público Municipal una relación ordenada de demandantes que se ajusten a la promoción o vivienda, cuando haya obtenido la calificación provisional ó definitiva de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas, que estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida.

2. En caso de que por parte del promotor no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días. En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

Artículo 19.-Relación de adjudicatarios

1. El Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y

Código Seguro de Verificación	ificación IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Fecha 16/11/20		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Página 19/		19/26







reglamentariamente exigidos para acceder a las viviendas a adjudicar, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en los artículos 14 y 16 de la presente Ordenanza. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número al menos igual al doble al de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 14 y 16 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

- 2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro remitirá a la persona titular de las viviendas dicha relación priorizada de demandantes.
- 3. Así mismo, el Secretario del Ayuntamiento emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción o vivienda de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Este certificado tendrá una validez de seis meses en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

Artículo 20.-Adjudicación de las viviendas

- 1. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante
 - comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.
- 2. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no havan dado respuesta al requerimiento v procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.
- 3. Agotada la relación de suplentes sin haberse adjudicado todas las viviendas, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de

Código Seguro de Verificación	ódigo Seguro de Verificación IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Fecha 16/11/2			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	JH733474Z7A4EITII Página 20/26		







demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

- 4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de las viviendas, el promotor lo comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.
- 5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Artículo 21.-Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativa

- 1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:
 - a) Número y ubicación.
 - b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
 - c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
 - d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
 - e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.
- 2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que sean las promotoras de la cooperativa. El resto de las viviendas se adjudicarán entre los demandantes que hayan manifestado en la solicitud de inscripción su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes, se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en la presente Ordenanza.
- 3. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

Código Seguro de Verificación	guro de Verificación IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Fecha 16/11/2			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Página 21/26		21/26	







Disposición adicional primera

- 1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Pedrera, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
- 2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 3. El Ayuntamiento de Pedrera es el encargado del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Pedrera, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
- 4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante el Alcalde o persona a favor de la cual se hubiera efectuado la delegación, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.
- 5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida o por los promotores de vivienda protegida y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Así mismo, se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Firmante LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE) LIDI de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV/7/WIJTKONI IH73347477A4FITII Página 22/26	Código Seguro de Verificación	IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Fecha	16/11/2023 11:56:20
	Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Ltd de verificación https://nortal.dipusevilla.es/ufirma/code/IV/7WLITKONLIH73347477A4FITII Página 22/26	Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Office Verification https://portal.dipuseviila.es/viii/ma/code/17/776/1/O/O/17/554742/7/4E/Till Lagina 22/25	Url de verificación	Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Página 22		22/26







Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas, y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

- 7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.
- 8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Pedrera.
 - El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.
- 9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro Público Municipal será gratuita.
- 10. En el modelo normalizado de solicitud se informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta Ordenanza. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro emitirá certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y para la financiación cualificada cuando proceda.

Disposición adicional segunda

- Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público de Demandantes pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.
- 2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, con la finalidad de obtener la

Código Seguro de Verificación	IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII	Fecha	16/11/2023 11:56:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Página 23/26			







información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.

- 3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.
- 4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional tercera

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Disposición adicional cuarta

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de la presente Ordenanza, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional quinta

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

Código Seguro de Verificación	ódigo Seguro de Verificación IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Fecha 16/11/20			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Página 2		24/26	







Disposición transitoria primera

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y específicamente la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobada por el Ayuntamiento de Pedrera en sesión plenaria de fecha 7 de octubre de 2009 (B.O.P. número 41 de 19 de febrero de 2010).

Disposición final primera

Los criterios de selección de demandantes de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y a lo establecido por los correspondientes Planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición final segunda

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Pedrera de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	guro de Verificación IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Fecha 16/11/2			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Página 25/26		25/26	







Disposición final cuarta

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de Verificación	ión IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Fecha 16/11/2023			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUTKONUH733474Z7A4EITII Página 26/26		26/26	







ANUNCIO

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS PLAN ECIJA

Doña Rosario Andújar Torrejón, presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija", hace saber:

Que La Junta General del General del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija", en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº 99/2023, de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto del ejercicio 2022, prorrogado para 2023, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante el remanente de terorería.

Que, aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito extraordinario, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. El acuerdo se publicará asimismo, en el Tablón de anuncios de la entidad, y en el Portal de Transparencia. https://consoraguasecija.sedelectronica.es/transparency/

Que, durante dicho plazo, el referido expediente, podrá ser examinado, por cualquier interesado, en las dependencias del Consorcio, sito en la Sede Central del Consorcio en Avenida de la Guardia Civil, s/n 41400- ECIJA (Sevilla), y formular las alegaciones que, en su caso, estimen pertinentes dirigidas a la Junta General del Consorcio. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Consorcio:

https://consoraguasecija.sedelectronica.es/transparency/

Que, el expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término de la exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presentarán, una vez resueltas estas por la Junta General del Consorcio, se entenderá aprobado definitivamente el Expediente.

Écija, a fecha de firma electrónica. Fdo.: La Presidenta del Consorcio. Rosario Andújar Torrejón.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

HACE SABER

Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 13 de octubre de 2023, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 05/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito número 01/2023, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Alta en Aplicación de Gasto

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
170.225.00	TRIBUTOS ESTATALES	465.000,00€
	TOTAL	465.000,00 €

Esta modificación se financia mediante remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Alta en Aplicación de Ingreso

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	465.000,00 €
	TOTAL GASTOS	465.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA, Fdo.: Silvia Heredia Martín









MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PREVIO A PAGOS CORRESPONDIENTES A LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS, Y DE REPERCUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN. (EXPTE. PRE-60/2023)

Finalizado el periodo de exposición pública del Expediente PRE-60/2023 de concesión de crédito extraordinario previo a pagos correspondientes a la concesionaria del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, y de repercusión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración, financiado con nuevos ingresos provenientes de aportaciones de los Municipios mancomunados, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad en sesión celebrada con carácter ordinario el día 10 de octubre de 2023, previo anuncio publicado en la sección de Noticias de la página web de la Mancomunidad https://www.ecoalcores.es/es/temas/portaltema/noticias-tema/), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 245, de 23 de octubre de 2023, por plazo de quince días hábiles (del 24 de octubre al 14 de noviembre de 2023, ambos inclusive), y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla resumido por capítulos según detalle que se inserta a continuación y entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169:

Presupuesto de Gastos

Apli	icación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
162 34	22707	Tratamiento de Residuos El Viso del Alcor	0 €	454.812,93 €	454.812,93 €
162 35	22707	Tratamiento de	0 €	2.544.002,97 €	2.544.002,97 €



.od. Validacion: 39H7TA6JDZMJ94Z4DQTCA7464
erificacion: thtps://manroamidaddelosalcores.sedelectronica.es/
erificacion: thtps://manroamidaddelosalcores.sedelectronica.es/
erificacion: thtps://manroamidaddelosalcores.sedelectronica.es/









		Residuos Dos Hermanas			
162 36	22707	Tratamiento de Residuos Carmona	0€	415.071,05€	415.071,05 €
162 37	22707	Tratamiento de Residuos Sevilla	0€	11.061.902,68 €	11.061.902,68 €
		TOTAL		14.475.789,63 €	

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Presupuestado	Crédito Extraordinario
	Ayuntamiento de Sevilla:		
40000	Aportación Impuesto de		0.047.040.05.0
46223	Vertidos	0€	6.047.010,95 €
	Ayuntamiento de Dos		
	Hermanas: Aportación		
46224	Impuesto de Vertidos	0€	1.392.028,77 €
	Ayuntamiento de El Viso del		
	Alcor: Aportación Impuesto de		
46228	Vertidos	0 €	279.554,1 €
	Ayuntamiento de Sevilla:		
	Aportación Eliminación y		
46229	Tratamiento	0€	5.014.891,73 €
	Ayuntamiento de Dos		•
	Hermanas: Aportación		
46230	Eliminación y Tratamiento	0 €	1.151.974,2 €
	Ayuntamiento de Carmona:		
	Aportación Eliminación y		
46234	Tratamiento	0 €	415.071,05 €
	Ayuntamiento de El Viso del		,
	Alcor: Aportación Eliminación		
46236	y Tratamiento	0 €	175.258,83 €
	TOTAL INGRESOS		14.475.789,63 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del expediente de concesión de crédito extraordinario podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Secretario-Interventor

Documento firmado electrónicamente







Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Consejería de Industria, Energía y Minas Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVO TRANSFORMADOR 66/15 KV 25 MVA Y ADECUACIÓN DEL PARQUE DE 15 KV PARA NUEVO SUMINISTRO EN LA SUBESTACIÓN ROMERAL

R.A.T: 104837 EXP.: 294935

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 28-08-2023, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto para la instalación de nuevo transformador 66/15 kV 25 MVA y adecuación del parque de 15 kV para nuevo suministro en la Subestación Romeral y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril,* el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto.* De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		07/11/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm23GHTB69C885P8HYQRTX5HQFH https://ws0		050.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma





SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto* 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía.* Asímismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Domicilio: AVENIDA DE LA BORBOLLA Nº 5 **Emplazamiento:** SUBESTACION ROMERAL

T.M. afectado: Carmona (Sevilla)

Finalidad de la instalación: Permitir la Conexión de la Planta FV CARMONA SOLAR

SUBESTACIÓN ROMERAL:

Posiciones de 66 kV:

Tipo:

Exterior

Esquema:

Simple barra

Alcance:

1 Posición de Primario de Trafo de Potencia TR3

Posiciones de Transformación 66/15 kV:

Alcance:

Se instala 1 Trafo de Potencia 66/15 kV 25 MVA con regulación de carga. Se Reubican la resistencia y reactancia del Trafo de Potencia 66/15kV TR2.

Posiciones de 15 kV:

Tipo:

Interior blindadas

Esquema:

Simple barra

Alcance:

1 posición de salida de línea con autoproductor "CARMONA SOLAR" (166)

1 posición de remonte sin interruptor (134-1)

1 posición de remonte con interruptor y medida de barras (134)

1 posición de secundario de Trafo de Potencia TR3 (133)

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		07/11/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm23GHTB69C885P8HYQRTX5HQFH			rificarFirma





Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectivo, que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación del parque objeto de este proyecto.

Presupuesto: 1.589.749,00 EUROS

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- 1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
- 2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
- 3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
- 4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
- 5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del *R.D 1955/2000*.
- 6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
- 7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguientede la notificación de esta Resolución.
- 8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
- 9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
- 10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		07/11/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm23GHTB69C885P8HYQRTX5HQFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley* 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la *Ley* 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022) EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		07/11/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm23GHTB69C885P8HYQRTX5HQFH https://ws0		050.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Consejería de Industria, Energía y Minas Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE VARIANTE DE UN TRAMO DE LA LAMT 15 KV "P_CAZALLA" DE LA S.E. "MARCHENA" ENTRE LOS APOYOS A269163 Y A266274, SITO EN POLÍGONO 19, PARCELA 178, EN EL T.M. DE MARCHENA (SEVILLA).-619456-P8916M

R.A.T: 113277 EXP.: 294410

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 05-07-2023, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada VARIANTE DE UN TRAMO DE LA LAMT 15 KV "P_CAZALLA" DE LA S.E. "MARCHENA" ENTRE LOS APOYOS A269163 Y A266274, SITO EN POLÍGONO 19, PARCELA 178, EN EL T.M. DE MARCHENA (SEVILLA).-619456-P8916M, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto* 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

• AYTO. DE MARCHENA

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se dele-



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		13/11/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmHV4T78LCJKPL6WHHYRBVUXD6B	https://ws0		rificarFirma





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Consejería de Industria, Energía y Minas Delegación Territorial en Sevilla

gan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto* 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asímismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Domicilio: AVENIDA DE LA BORBOLLA Nº 5 **Emplazamiento:** POLÍGONO 19, PARCELA 178

Finalidad de la instalación: Facilitar la ampliación de las instalaciones de la planta de almacenamiento de residuos anexa. Se instalarán 3 nuevos apoyos (N°01, 02 y 03), con la sustitución del apoyo existente A269113

por el apoyo nuevo nº 01 y la sustitución del apoyo existente A266276 por un apoyo nuevo nº 03.

T.M. afectados: Marchena (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen:LAMT "P_CAZALLA" Nuevo apoyo N° 01 **Final**: LAMT "P_CAZALLA" Nuevo apoyo N° 03

Tipo: AÉREA

Longitud en Km.: 0,335 **Tensión en servicio:** 15 KV

Conductores: AMT 47-AL1/8-ST1A (LA-56)

Apoyos: metálicos de celosía

Presupuesto: 25.449,37 EUROS



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		13/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmHV4T78LCJKPL6WHHYRBVUXD6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Consejería de Industria, Energía y Minas Delegación Territorial en Sevilla

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- 1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
- 2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
- 3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
- 4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
- 5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
- 6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
- 7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguientede la notificación de esta Resolución.
- 8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
- 9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
- 10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022) EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		13/11/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmHV4T78LCJKPL6WHHYRBVUXD6B https://ws0		50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Consejería de Industria, Energía y Minas

Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO LÍNEA AÉREA A 66 KV D/C ENTRADA SALIDA SET LAS CABEZAS DESDE LA LINEA AEREA 66 KV SIMPLE CIRCUITO FONTANAL PALACIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Nuestra referencia: SVE/JGC/RMM

Expediente: 285.329

R.A.T.: 114.085

Por Resolución de fecha 27 de julio de 2023, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Sevilla, se concede a favor de la mercantil la declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada "LÍNEA AÉREA A 66 kV D/C ENTRADA SALIDA "SET LAS CABEZAS DESDE LA LÍNEA AÉREA 66 KV SIMPLE CIRCUITO "FONTANAL PALACIOS", ubicadas en el término municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Efectuadas las notificaciones pertinentes establecidas en la norma, dicha resolución se ha publicado en los siguientes boletines oficiales:

- Boletín Oficial del Estado, Nº 246 de 14 de octubre de 2023.
- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Nº 189 de 2 de octubre de 2023.
- Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Nº 202, de 1 de septiembre de 2023.

Las características principales de la instalación eléctrica son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U

CIF: B82846817

Domicilio: AVDA. DE LA BORBOLLA Nº 5

Emplazamiento: NUEVA L.A/S 66kV D/C E/S EN SUBESTACIÓN LAS CABEZAS DE LA AP.54 DE LA L.66KV

FONTANAL - PALACIOS

Finalidad de la instalación: ALIMENTAR LA NUEVA SUBESTACIÓN "LAS CABEZAS" PARA MEJORAR Y

GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ZONA

T.M. afectados: LAS CABEZAS DE SAN JUAN

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: LAAT: NUEVO AP. N° 54 (15) ENTRONQUE L.A. 66 KV S/C FONTANAL-PALACIOS, LSAT: NUEVO AP. N°3

CONVERSOR A/S

Final: LAAT: NUEVO AP. N°3 CONVERSOR A/S, LSAT: S.E.T. LAS CABEZAS

Tipo: Aérea/Subterránea

Longitud en Km.: LAAT: 4,088 KM, LSAT: 0,620 KM



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		24/10/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QBZZAYAAHJYM2MFQ6ELH5D2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verif		rificarFirma





Tensión en servicio: 66 KV

Conductores: LAAT: LA-280, LSAT: XLPE 1000 mm2 Al H-95 mm2 Cu Cable de Tierra/Fibra Óptica: LAAT: OPGW48, LSAT: DRAKA PKP-48

Presupuesto General: 1.019.143,03 €

Presupuesto Ejecución Material: 808.843,63 €

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el/los Ayuntamiento/s donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar **el día 13 de diciembre de 2023 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, sito en Plaza de la Constitución, 5, 41730, Las Cabezas de San Juan (Sevilla).** El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y como **ANEXO** de este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		24/10/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QBZZAYAAHJYM2MFQ6ELH5D2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





El presente anuncio se notificará al Ayuntamiento donde discurren las fincas afectadas así como a los interesados con domicilio conocido, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de edictos del referido ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia. Asimismo, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto se hace público para que, si existieran terceras personas que se consideraran de mejor derecho, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación del Gobierno alegaciones a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Se advierte expresamente que la incomparecencia no impedirá la redacción de las oportunas actas, y que de no recibir los justiprecios, estos serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Delegación de Gobierno de Sevilla.

En el expediente expropiatorio, la mercantil EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. asume la condición de entidad beneficiaria.

Anexo: Horario de citaciones

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		24/10/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QBZZAYAAHJYM2MFQ6ELH5D2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





ANEXO

LUGAR CONVOCATORIA	PROPIETARIO	FECHA	HORA	PARC. PROY.	POLÍGONO/ PARCELA
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, Salón de Plenos	MAGDALENA GUZMÁN GUISADO	13/12/2023	09:00	3	17/62
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, Salón de Plenos	MAGDALENA GUZMÁN GUISADO	13/12/2023	09:30	5	19/74
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, Salón de Plenos	MAGDALENA GUZMÁN GUISADO	13/12/2023	09:45	21	19/41
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, Salón de Plenos	MAGDALENA GUZMÁN GUISADO MARÍA DOLORES MAESTRE GUZMÁN MARÍA MAGDALENA MAESTRE GUZMÁN JOSÉ MAESTRE GUZMÁN	13/12/2023	10:00	6	19/72
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, Salón de Plenos	MAGDALENA GUZMÁN GUISADO MARÍA DOLORES MAESTRE GUZMÁN MARÍA MAGDALENA MAESTRE GUZMÁN JOSÉ MAESTRE GUZMÁN	13/12/2023	10:30	7	19/71
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, Salón de Plenos	MARÍA DOLORES MAESTRE GUZMÁN MARÍA MAGDALENA MAESTRE GUZMÁN JOSÉ MAESTRE GUZMÁN	13/12/2023	11:00	13	19/60
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, Salón de Plenos	MANUEL MUÑOZ PÉREZ	13/12/2023	11:30	9	19/69
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, Salón de Plenos	SINFO Y RUIZ S.L.	13/12/2023	12:00	15	19/185
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, Salón de Plenos	FRANCISCO RAMÓN MORA CIUDAD MARÍA LUISA GARCÍA SÁNCHEZ	13/12/2023	12:30	27	32/14
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, Salón de Plenos	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	13/12/2023	13:00	A6	32/66
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, Salón de Plenos	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	13/12/2023	13:30	23	19/9016

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		24/10/2023	PÁGINA 4/4	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QBZZAYAAHJYM2MFQ6ELH5D2T	https://ws0	050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Es copia auténtica de documento electrónico





Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla REFUERZO EXTERNO

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Tlfno.:600158075-76

Correo electrónico: atpublico.urefuerzo.social.sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420230010311.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 742/2023. Negociado: RE

Materia: Resolución contrato De: CARLOS GARCIA ALES

Abogado/a: Procurador/a:

Graduado/a social: FRANCISCO TORRES ALFONSO

Contra: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ORVI SOLTOLOR S.L., MINISTERIO

FISCAL y FOGASA

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

Procurador/a: Graduado/a social:

EDICTO

Letrado de la Administración de Justicia Dna. MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ hago saber:

Que en los autos DSP742/2023-RE que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a ORVI SOLTOLOR S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 30/11/2023 a las 11:40 horas, en la Sala de Vistas N° 9 Planta Primera (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ORVI SOLTOLOR S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).

En Sevilla, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Código:	OSEQRNECNLF3KQ7WYUTC2SX39XERUS	Fecha	16/11/2023
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1



Es copia auténtica de documento electrónico





REFUERZO NUEVO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Tfno. 600 158 075 /Fax 955 04 32 39

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla

N.I.G.: 4109144420220016205.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1308/2022. Negociado: RN

Materia: Desempleo

De: ABOGACÍA DEL ESTADO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEVILLA

Abogado/a: LETRADO SERVICIO PUBLICO EMPLEO ESTATAL - SEVILLA

Contra: LARA VICTORIA APARICIO LEON

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Maria Teresa Munitiz Ruiz hago saber:

Que en los autos SSS 1308/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a LARA VICTORIA APARICIO LEON, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 17/01/2024 a las 10:40 horas, en la Sala de Vistas N° 14 Planta Séptima (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a LARA VICTORIA APARICIO LEON, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l SEVILLA.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRYH28Z6VXJSR7796CXEWBS8G82	Fecha	16/11/2023
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

